



SELECCIÓN DE DECISIONES Y DOCUMENTOS DEL OCTAVO PERÍODO DE SESIONES

Oficina de Asuntos Jurídicos
Autoridad Internacional de los Fondos Marinos
14-20 Port Royal Street
Kingston, Jamaica
Tel: (876) 922 91 05
Fax: (876) 967 74 87

<http://www.isa.org.jm>

Precio en dólares: US \$ 10.00

ISA/02/03.S

Copyright © International Seabed Authority, 2002

ISBN: 976-610-501-4

CONTENIDO

	<i>Página No.</i>
<i>Asamblea</i>	
ISBA/8/A/1	Exposiciones resumidas sobre yacimientos masivos de sulfuros polimetálicos y cortezas de ferromanganeso con alto contenido de cobalto 5
ISBA/8/A/5	Informe presentado por el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con arreglo al párrafo 4 del artículo 166 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar 10
ISBA/8/A/5/Add.1	Informe presentado por el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con arreglo al párrafo 4 del artículo 166 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Adición 25
ISBA/8/A/7/Rev.1- ISBA/8/C/3/Rev.1	Proyecto de presupuesto de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para el ejercicio económico 2003 y 2004. Informe del Comité de Finanzas 26
ISBA/8/A/10	Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a la elección para llenar las vacantes en el Consejo de la Autoridad, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 161 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar 30
ISBA/8/A/11	Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa al presupuesto de la Autoridad para el ejercicio económico 2003-2004 31
ISBA/8/A/12	Decisión relativa al sello, emblema y bandera oficiales de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos 32
ISBA/8/A/13	Declaración del Presidente sobre la labor de la Asamblea en su octavo período de sesiones 34
ISBA/8/A/14	Declaración del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe 36
<i>Consejo</i>	
ISBA/8/C/4	Modalidades de financiación de la participación en las reuniones de la Comisión Jurídica y Técnica 37
ISBA/8/C/6*	Informe del Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor de la Comisión en su octavo período de sesiones 39
ISBA/8/C/7	Declaración del Presidente sobre la labor del Consejo durante el octavo período de sesiones 41
Índice de los principales documentos de la Asamblea y el Consejo del octavo período de sesiones	43
Índice acumulativo de los principales documentos de la Asamblea y el Consejo de 1994 a 2001	45

Fecha: 9 de mayo de 2002

I. MINERALES MARINOS Y LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR¹

1. En el decenio de 1970 y a principios del decenio de 1980 se produjo una revolución científica en nuestra concepción de la forma en que funcionaba la Tierra que amplió apreciablemente nuestro conocimiento de los minerales marinos mientras se estaba formulando la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. La revolución científica entrañó un importante cambio en la percepción de las cuencas oceánicas y los continentes. Antes de la revolución científica, las cuencas oceánicas se consideraban como depósitos pasivos de los océanos. Los continentes y las cuencas oceánicas se consideraban como accidentes permanentes que se habían mantenido en su posición actual durante la mayor parte de la historia de la Tierra. Las disposiciones sobre minerales marinos de la Convención se redactaron desde el punto de vista de esta opinión antigua, que sólo reconocía los yacimientos de minerales marinos que se habían derivado de la erosión de la tierra y transportados al océano en forma de partículas o disueltos por los ríos. Estos minerales comprendían yacimientos de metales pesados (estaño, oro, etc.) y piedras preciosas (especialmente diamantes) depositados en sedimentos en las márgenes continentales, y nódulos de manganeso precipitados en los fondos abisales de metales disueltos en el agua de mar.

2. La revolución científica reveló que las cuencas oceánicas eran accidentes dinámicos que se abrían y cerraban en una escala de tiempo de millones de años, con un movimiento concomitante de las tierras emergidas conocido como deriva continental. La revolución científica reconoció que las cuencas oceánicas eran fuentes de tipos de yacimientos minerales diferentes de los que se conocían anteriormente. Estos tipos de recursos minerales marinos que ahora se reconocen incluyen sulfuros polimetálicos que contienen cobre, cinc, plata y oro en cantidades diversas. Los yacimientos de sulfuros polimetálicos han sido concentrados durante miles de años por fuentes termales de los fondos marinos en sitios a lo largo de una activa cordillera volcánica sumergida mundial que se extiende por todas las cuencas oceánicas del mundo. También existen yacimientos de sulfuros polimetálicos en sitios asociados con cadenas de islas volcánicas, como aquéllas a lo largo del límite occidental del Océano Pacífico. Otro tipo de recursos minerales marinos que ahora se reconoce son cortezas de hierro y manganeso con alto contenido de cobalto que se han precipitado durante millones de años en las laderas sumergidas de volcanes submarinos inactivos a partir de metales disueltos en agua de mar derivados de aportes de metales por ríos y fuentes termales en el fondo marino.

3. Las fuentes termales no sólo concentran yacimientos de sulfuros polimetálicos y dispersan metales en los océanos que contribuyen a la acumulación de cortezas de hierro y manganeso con alto contenido de cobalto, sino que también proporcionan energía química del interior de la Tierra que utilizan los microbios para su crecimiento. Los microbios se hallan en la base de la cadena alimenticia de un ecosistema de organismos vivientes en las fuentes termales que en gran medida es independiente de la energía luminosa que sostiene la fotosíntesis en las plantas en la base de la cadena alimentaria terrestre. Los microbios están resultando importantes como fuente de nuevos compuestos para aplicaciones industriales y médicas, y también incluyen formas primitivas en las que quizás se halle la clave del origen de la vida. Un problema actual es incorporar estos nuevos recursos minerales en el régimen de la Convención de forma tal que proteja los valiosos organismos vivos que albergan.

II. YACIMIENTOS MASIVOS DE SULFUROS POLIMETÁLICOS EN LOS MODERNOS FONDOS MARINOS Y LAS POSIBILIDADES DE RECURSOS QUE OFRECEN²

4. Desde 1979, se han hallado yacimientos masivos de sulfuros polimetálicos a profundidades en el océano hasta de 3.700 m en una diversidad de ambientes tectónicos en los modernos fondos marinos, inclusive cordilleras en mitad del océano, fisuras en la parte posterior de arcos y montes submarinos. Muchos de los yacimientos de sulfuros consisten en un complejo de chimenea negra sobre un montículo de sulfuro al cual suele hallarse subyacente una zona de filones entrecruzados. Se ha establecido fehacientemente que el agua de mar circulante que se modifica en una zona de reacción próxima a una cámara de magma subaxial es el principal portador de metales y azufre que se lixivian del basamento oceánico. La precipitación de sulfuros masivos y filonianos en el fondo marino

y debajo de éste se produce en respuesta al mezclado de agua de mar hidrotérmica rica en metales a alta temperatura (hasta 400° C) con agua de mar a temperatura ambiente. Los yacimientos de sulfuros polimetálicos del fondo marino pueden alcanzar una magnitud considerable (hasta 100 millones de toneladas) y a menudo contienen altas concentraciones de cobre (calcopirita), cinc (esfalerita) y plomo (galena), además de oro y plata. Ha quedado claramente documentado que la composición mineralógica y química de los sulfuros masivos polimetálicos en las cordilleras en medio del océano dominadas por el basalto difiere de las de centros de expansión en la parte posterior de arcos, que se asocian con rocas volcánicas más félsicas (dacita y riolita).

5. Estas últimas se parecen más a los grandes yacimientos de sulfuros que se explotan en tierra hoy en día, pero los cuales se formaron en un tiempo en centros de expansión de paleoocéanos. Recientemente se han hallado concentraciones sumamente grandes de oro (hasta 230 g/t, con un promedio de 26 g/t para 40 muestras analizadas) en un nuevo tipo de yacimiento de mineral del fondo marino situado en el cráter de un volcán extinto en las aguas territoriales de Papua Nueva Guinea. El estilo particular de mineralización y alteración tiene muchas semejanzas con los llamados “yacimientos de oro epitérmicos”, que hasta ahora sólo se conocían en los continentes. Además del agua de mar circulante, los fluidos magmáticos que contienen grandes concentraciones de oro parecen ser una fuente importante de metal y probablemente son responsables del marcado enriquecimiento en metal precioso. Es más probable que este tipo de mineralización exista en otros ambientes relacionados con arcos de los océanos mundiales. Debido a la gran concentración de metales ordinarios y preciosos, los yacimientos de sulfuros polimetálicos de los fondos marinos recientemente han atraído el interés del sector minero internacional. La recuperación de algunos de estos yacimientos parece ser a la vez económica y ecológicamente viable debido a ciertas ventajas sobre los yacimientos terrestres y probablemente se haga realidad dentro del presente decenio.

II. CORTEZAS DE FERROMANGANESO CON ALTO CONTENIDO DE COBALTO: GEOLOGÍA, RECURSOS Y TECNOLOGÍAS³

6. Existen cortezas de hierro y manganeso con alto contenido de cobalto en distintas partes de los océanos mundiales, en montes submarinos, cordilleras y mesetas donde las corrientes han mantenido las rocas libres de sedimentos durante millones de años. Las cortezas precipitan de agua de mar fría del entorno sobre sustratos rocosos que forman pavimentos de hasta 250 mm de espesor. Las cortezas son importantes como posible fuente para la obtención, primordialmente, de cobalto, pero también de titanio, cerio, níquel, platino, manganeso, talio, telurio, tungsteno, bismuto, circonio y otros metales. Las cortezas se forman a profundidades de entre unos 400 y 4.000 m, presentándose las cortezas más espesas y más ricas en cobalto a profundidades de entre unos 800 y 2.500 m. Procesos gravitacionales como deslizamientos, al igual que la cubierta de sedimento, los arrecifes sumergidos y emergentes y las corrientes influyen sobre la distribución y el espesor de las cortezas.

7. Las cortezas se presentan sobre una amplia variedad de rocas de sustrato, lo que hace difícil distinguir las cortezas del sustrato utilizando datos obtenidos por teleobservación, lo que es un aspecto importante en lo referente al desarrollo de tecnologías de exploración. Afortunadamente, las cortezas se pueden distinguir de los sustratos por sus niveles mucho mayores de radiación gama. Las propiedades físicas de las cortezas, como la gran porosidad media (60%) y la superficie media sumamente elevada (300 m²/g), al igual que sus tasas increíblemente lentas de crecimiento (1 a 6 mm por millón de años), coadyuvan a la adsorción de grandes cantidades de metales de importancia económica del agua de mar en la superficie de las cortezas.

8. Las cortezas se componen de los minerales vernadita (óxido de manganeso) y ferroxihita (óxido de hierro), con cantidades moderadas de fluoroapatita carbonatada en cortezas espesas y pequeñas cantidades de cuarzo y feldespato en la mayoría de las cortezas. Los elementos comúnmente absorbidos en la vernadita comprenden cobalto, níquel, cinc y talio, y en el óxido de hierro, cobre, plomo, titanio, molibdeno, arsénico, vanadio, tungsteno, circonio, bismuto y telurio.

9. Las cortezas en masa contienen leyes máximas de cobalto de hasta 1,7%, de níquel de hasta 1,1% y de platino de hasta 1,3 partes por millón (ppm). Leyes medias de cobalto de hasta 0,5 a 1% para grandes regiones de los océanos hacen de las cortezas la mena potencial de cobalto más rica existente, tanto en tierra como en el mar. Las concentraciones de cobalto, níquel, titanio y platino disminuyen, mientras que las de silicio y aluminio aumentan en las cortezas de las márgenes continentales y en cortezas muy próximas a arcos volcánicos del Pacífico occidental. Los elementos relacionados con la vernadita disminuyen, mientras que el hierro y el cobre aumentan al aumentar la profundidad del mar en los lugares donde se encuentran las cortezas. El cobalto, el cerio, el talio, el titanio, el

plomo, el telurio y el platino se hallan en grandes concentraciones en las cortezas con respecto a otros metales, ya que se incorporan mediante reacciones de oxidación que producen compuestos más estables y menos móviles. La concentración total de lantánidos suele variar entre un 0,1% y un 0,3% y éstos se derivan del agua de mar junto con otros elementos hidrogenéticos: cobalto, manganeso, níquel, etc. El cerio es un lantánido que se encuentra en grandes concentraciones en la corteza y ofrece importantes posibilidades económicas.

10. Los montes submarinos y las cordilleras en los que crecen las cortezas obstruyen el flujo de las masas de agua oceánicas, con lo que crean toda una variedad de corrientes causadas por los montes submarinos cuya energía por lo general es elevada en relación con los flujos a mayor distancia de dichos montes. Los efectos de estas corrientes son más intensos en el borde exterior de la región de las cumbres de los montes, la zona donde se hallan las cortezas más espesas. Estas corrientes peculiares de los montes submarinos también refuerzan mezclado turbulento y producen corrientes ascendentes, lo que aumenta la productividad primaria. Estos procesos físicos afectan a las comunidades biológicas que habitan los montes submarinos, que varían de un monte a otro. Las comunidades que habitan los montes submarinos se caracterizan por una densidad relativamente baja y escasa diversidad donde las cortezas son más espesas y ricas en cobalto. La composición de las comunidades que habitan los montes submarinos está determinada por las modalidades de las corrientes, la topografía, los sedimentos del fondo y los tipos y la cobertura de las rocas, el tamaño del monte submarino, la profundidad del océano y el tamaño y la magnitud de la zona con un mínimo de oxígeno. La documentación de los efectos ambientales exigirá una comprensión mucho mejor de los ecosistemas y las comunidades de los montes submarinos que la que existe actualmente.

11. Se han dedicado cerca de 40 cruceros de investigación al estudio de las cortezas ricas en cobalto, principalmente por parte de Alemania, China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia, el Japón y la República de Corea. El número estimado de 40 cruceros no incluye ciertos cruceros concluidos por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (y más tarde la Federación de Rusia) y China, a cuyos datos el autor no tuvo acceso. Sin embargo, basándose en un número estimado de 42 cruceros de investigación entre 1981 y 2001, se sugiere que los gastos mínimos fueron de alrededor de 32 millones de dólares por buque y las operaciones científicas conexas relacionadas con el trabajo en el terreno, y 42 millones de dólares para investigaciones en tierra, con una inversión total de alrededor de 74 millones de dólares.

12. La investigación y el desarrollo sobre la tecnología para la explotación de cortezas apenas se hallan en pañales. No se dispone de mapas pormenorizados de yacimientos de cortezas ni de un conocimiento amplio de la topografía en pequeña escala de los montes submarinos, pero son necesarios para concebir las estrategias de explotación más apropiadas. Las operaciones típicas sobre el terreno para la exploración han sido la confección de mapas batimétricos SeaBeam y mapas derivados de retrodispersión y ángulo del talud, junto con perfiles sísmicos, que se utilizan en conjunto para seleccionar los lugares de muestreo. Para la labor de reconocimiento, se recogen 15 a 20 dragados y testigos por cada monte submarino. Luego, mediante exploración con cámara de vídeo se delinean los tipos y distribuciones de la corteza, las rocas y los sedimentos, al igual que el espesor de la corteza de ser posible. Estas actividades de exploración exigen el empleo de un buque de investigación grande y bien dotado, debido al gran número de balizas acústicas de exploración del fondo, los grandes equipos remolcados y el volumen de las muestras recogidas. Durante etapas avanzadas de exploración y proporciones peculiares del sitio, se sugiere utilizar sonar de barrido lateral remolcado a grandes profundidades, que incluya batimetría en fajas, y vehículos amarrados controlados a distancia para el levantamiento y la delineación de la topografía en pequeña escala. Se puede lograr una recogida amplia de muestras de yacimientos mediante dragado, extracción de testigos, vehículos controlados a distancia y un aparato para tomar muestras a cortos intervalos que aún no se ha elaborado. Los estudios de la radiación gama delinearán el espesor de la corteza y la existencia de cortezas bajo capas delgadas de sedimento. Se necesitarán medidores de corriente amarrados para reconocer el entorno del monte submarino y harán falta muestras y prospecciones biológicas.

13. Se han elaborado 12 criterios para la exploración y explotación de cortezas:

- (a) Criterios regionales
 - (i) Grandes edificios volcánicos de profundidad inferior a un valor de entre 1.000 y 1.500 m;
 - (ii) Edificios volcánicos de edad superior a los 20 millones de años;

- (iii) Estructuras volcánicas no recubiertas por grandes atolones o arrecifes;
 - (iv) Zonas de corrientes de fondo fuertes y persistentes;
 - (v) Una zona con mínimo de oxígeno somera y bien desarrollada;
 - (vi) Zonas aisladas de aportes de derrubios fluviales y eólicos abundantes.
- (b) Criterios peculiares del sitio
- (vii) Topografía en pequeña escala no acusada;
 - (viii) Terrazas, anticlinales y pasos de cumbres;
 - (ix) Estabilidad del talud;
 - (x) Ausencia de volcanismo local;
 - (xi) Leyes medias de cobalto $\geq 0,8\%$;
 - (xii) Espesor medio de la corteza ≥ 40 mm.

14. La explotación minera de cortezas es tecnológicamente más difícil que la explotación minera de nódulos de manganeso. La recuperación de los nódulos es relativamente fácil, debido a que están posados en un sustrato de sedimento blando, mientras que las cortezas están adheridas con mayor o menor fuerza a la roca de sustrato. Para explotar con éxito las cortezas, es indispensable recuperar las cortezas sin recoger roca de sustrato, lo que diluiría apreciablemente la ley de la mena. Las cinco posibles operaciones de explotación minera de la corteza comprenden fragmentación, trituración, elevación, recolección y separación. El método propuesto para la recuperación de la corteza consiste en un vehículo que se arrastra por el fondo conectado con un buque minero de superficie mediante un sistema de elevación por tubería hidráulica y un cordón umbilical eléctrico. La máquina extractora se propele por sí misma y viaja a una velocidad de alrededor de 20 cm/seg. El caudal de material para la hipótesis del caso de explotación básico es de 1 millón de toneladas por año. En esa hipótesis se supone una eficiencia de fragmentación del 80% y una dilución de la corteza con el sustrato del 25% como capacidad de operación minera razonable. Algunos sistemas nuevos e innovadores que se han propuesto para la explotación de cortezas comprenden barrido con chorro de agua de la corteza del sustrato, técnicas de lixiviación in situ y separación sónica de la corteza del sustrato. Estas sugerencias son prometedoras y deben desarrollarse en mayor detalle.

15. La importancia de los metales contenidos en las cortezas para la economía mundial se refleja en sus modalidades de consumo. El manganeso, el cobalto y el níquel se utilizan primordialmente en la fabricación de acero, al que confieren características singulares. El cobalto también se utiliza en las industrias eléctrica, de comunicaciones, aeroespacial y de fabricación de máquinas y herramientas. El níquel se utiliza además en plantas químicas, refinerías de petróleo, artefactos eléctricos y vehículos automotores. El cobalto se obtiene como subproducto de la extracción de cobre y, en consecuencia, la oferta de cobalto está vinculada con la demanda de cobre. Esto también es válido para el telurio, que se obtiene como subproducto de la extracción de cobre y oro. Esta incertidumbre de la oferta ha hecho que la industria busque alternativas al cobalto y el telurio, lo que ha ocasionado un crecimiento solamente moderado de sus mercados durante el último decenio y, en consecuencia, precios relativamente bajos. Si se desarrollan fuentes optativas considerables de estos metales, habría mayor incentivo para reintroducirlos en productos y ampliar los mercados.

16. Recientemente se ha determinado que las cortezas contienen metales diferentes del manganeso, el cobalto, el níquel, el cobre y el platino que pueden ofrecer mayores incentivos para la recuperación. Por ejemplo, el titanio tiene el mayor valor después del cobalto, el cerio tiene mayor valor que el níquel, el circonio es equivalente al níquel y el telurio tiene casi el doble del valor del cobre. Este análisis supone que se puede desarrollar una metalurgia extractiva económica para cada uno de esos metales.

17. Basándose en la ley, el tonelaje y las condiciones oceanográficas, la región del Pacífico centro-ecuatorial ofrece las mejores posibilidades para la explotación de cortezas, especialmente la zona económica exclusiva de la Isla Johnston (Estados Unidos), las Islas Marshall y las aguas internacionales en las montañas de mitad del Pacífico, aunque también deberían considerarse las zonas económicas exclusivas de Kiribati, Micronesia (Estados Federados de) y la Polinesia Francesa.

18. Los suministros de los muchos metales que se hallan en las cortezas son indispensables para mantener la eficiencia de las sociedades industriales modernas y mejorar el nivel de vida en el siglo XXI. Se reconoce cada vez más que las cortezas con alto contenido de cobalto ofrecen importantes posibilidades como recursos. Conforme a ello, es necesario colmar las lagunas de información relativas a diversos aspectos de la explotación de las cortezas mediante investigación, exploración y desarrollo de la tecnología.

IV. LA EXPLOTACIÓN DE RECURSOS MINERALES SULFURADOS Y LA FAUNA DE LOS RESPIRADEROS HIDROTÉRMICOS⁴

19. Se han descrito más de 500 nuevas especies de animales de los respiraderos hidrotérmicos de los fondos abisales desde su descubrimiento en 1977. Los respiraderos de los fondos abisales tienen gran valor científico, pues contienen un gran número de especies endémicas y poco comunes y son refugio de parientes cercanos de antiguas formas de vida. Puesto que son entornos visualmente espectaculares y extremos, los ecosistemas de los respiraderos han inducido interés público generalizado y, por ende, son un recurso que se puede aprovechar para informar al público sobre los procesos terrestres y las formas en que trabajan los científicos. Actualmente no es posible predecir cuán rápidamente se pueden recuperar los sitios de respiraderos de explotaciones mineras. La maquinaria minera matará directamente a algunos organismos, mientras que otros en las cercanías corren el peligro de sofocación por el material que se decanta de los penachos de materia particulada. Los individuos que sobrevivan a estas perturbaciones estarían sujetos a un cambio radical del hábitat y los sitios explotados tendrían menor valor científico y educativo. Los campos de respiraderos de larga vida que albergan los yacimientos minerales más grandes probablemente sean los más ecológicamente estables y los que tengan la mayor diversidad biológica. Una concentración de actividades mineras en dichos sitios podría ocasionar efectos regionales en los procesos biológicos y en la abundancia de los organismos, hasta tal punto que se comprometería la supervivencia de ciertas especies.

20. La ordenación o protección de todos los sitios hidrotérmicos y rezumaderos marinos del mundo es un objetivo reñido con la realidad. En lugar de ello, los análisis deberían centrarse en los criterios para seleccionar sitios para la protección futura que revistan importancia crítica o sean especialmente sensibles a las perturbaciones, debido a su valor científico o educativo o su importancia para la supervivencia de especies.

Notas

¹ Peter A. Rona, Instituto de Ciencias Marinas y Litorales, Universidad Rutgers, Nueva Jersey, Estados Unidos de América.

² Peter M. Herzig, Universidad de Minería y Tecnología de Freiberg, Alemania.

³ James R. Hein, Presidente de International Marine Minerals Society.

⁴ S. Kim Juniper, Universidad de Quebec en Montreal, Canadá.

— — —

Informe presentado por el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con arreglo al párrafo 4 del artículo 166 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

Fecha: 7 de junio de 2002

I. INTRODUCCIÓN

1. Este informe del Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos se presenta a la Asamblea de la Autoridad con arreglo al párrafo 4 del artículo 166 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 (en adelante, “la Convención”). En el informe se proporciona una reseña detallada de la labor realizada por la Autoridad en el periodo comprendido entre julio de 2001 y junio de 2002.

2. En los últimos cinco años las actividades de los miembros de la Autoridad y la Secretaría se han orientado primordialmente a la adopción de decisiones en materia de organización necesarias para el funcionamiento debido de la Autoridad en su calidad de organización internacional autónoma en el seno del sistema de las Naciones Unidas, incluida la elección de diversos órganos y organismos de la Autoridad, la aprobación del reglamento de dichos órganos y organismos, la aprobación de los reglamentos financieros y de personal y un Acuerdo sobre la Sede, así como la preparación de un presupuesto estable y una escala de cuotas. En lo que respecta a la labor sustantiva, un logro significativo de la Autoridad ha sido la aprobación en 2000 del Reglamento sobre la prospección y exploración de nódulos polimetálicos en la Zona y la posterior celebración de contratos de exploración con los primeros inversionistas inscritos. La Autoridad también ha elaborado con éxito un programa de seminarios técnicos destinados a ampliar los conocimientos científicos sobre cuestiones vinculadas con la explotación minera de los fondos abisales. Como se señala en el informe anual del Secretario General a la Autoridad en su séptimo periodo de sesiones (ISBA/7/A/2, párr. 51), se prevé que la futura labor sustantiva de la Autoridad revestirá un carácter cada vez más técnico. A la luz de lo expresado, el presente informe también contiene un análisis de las cuestiones actuales y previstas pertinentes a la labor de la Autoridad y en él se examinan las posibles orientaciones futuras del programa de trabajo de la Autoridad.

II. COMPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD

3. Con arreglo al párrafo 2 del artículo 156 de la Convención, todos los Estados partes en la Convención son *ipso facto* miembros de la Autoridad. Al 30 de junio de 2002, los Estados partes en la Convención eran 138.

4. En el informe del Secretario General a la Autoridad en su cuarto periodo de sesiones de 1998, el Secretario General observó (ISBA/4/A/11, párr. 7) que 37 miembros de la Autoridad que se habían hecho Partes en la Convención antes de la aprobación del Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI del Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 aún no habían tomado las medidas necesarias para hacerse partes en el Acuerdo. El Acuerdo fue aprobado el 28 de julio de 1994 por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 48/263 y entró en vigor el 28 de julio de 1996. Tras la aprobación del Acuerdo, todo instrumento de ratificación o confirmación oficial de la Convención, o de adhesión a ésta, también representará el consentimiento a obligarse en virtud del Acuerdo. Ningún Estado o entidad podrá establecer su consentimiento a obligarse en virtud del Acuerdo si no ha establecido anteriormente o establece a la vez su consentimiento a obligarse en virtud de la Convención. Desde 1998, Costa Rica, Indonesia, la República Unida de Tanzania y Túnez se han adherido al Acuerdo y durante los sucesivos debates celebrados en la Asamblea en torno al informe del Secretario General otros varios Estados miembros han señalado su intención de adherirse al Acuerdo a la mayor brevedad. No obstante, sigue siendo un motivo de preocupación que, al 30 de junio de 2002, queden 32 miembros de la Autoridad que aún no han adoptado las medidas de procedimiento necesarias para pasar a ser partes en el Acuerdo. Se trata de los siguientes Estados: Angola, Antigua y Barbuda, Bahrein, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Cabo Verde, Comoras, Cuba, Djibouti, Dominica, Egipto, Gambia, Ghana, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Iraq, Islas Marshall, Kuwait, Malí, México, República Democrática del Congo, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Somalia, Sudán, Uruguay, Viet Nam y Yemen. De conformidad con los reiterados pedidos de la Asamblea, el Secretario General ha hecho distribuir en forma anual una nota verbal a los Estados partes mencionados anteriormente en la que se señala a su atención la necesidad de hacerse partes en el Acuerdo. La última de tales notas fue distribuida el 10 de enero de 2002; en ella el

Secretario General señaló a la atención de los Estados partes mencionados los párrafos pertinentes del informe del Secretario General correspondiente a 2001 (ISBA/7/A/2) y el párrafo 1 de la resolución 56/12 de la Asamblea General, de 28 de noviembre de 2001, en la que se exhortaba a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho a que, a fin de lograr el objetivo de la participación universal, pasaran a ser partes en la Convención y en el Acuerdo.

III. PERÍODOS DE SESIONES DE LA AUTORIDAD

5. El séptimo período de sesiones de la Autoridad tuvo lugar los días 2 a 13 de julio de 2001. Peter Donigi (Papua Nueva Guinea) fue elegido Presidente de la Asamblea en el séptimo período de sesiones. Tadeusz Bachleda-Curus (Polonia) fue elegido Presidente del Consejo. En el séptimo período de sesiones, de conformidad con las disposiciones de la Convención y el Acuerdo, se celebraron elecciones para los miembros del Comité de Finanzas y la Comisión Jurídica y Técnica.

6. En su 79ª sesión, celebrada el 10 de julio de 2001, la Asamblea eligió a los siguientes miembros del Comité de Finanzas, que se desempeñarán durante un período de cinco años a partir del 1º de enero de 2002: Domenico Da Empoli (Italia), Hasjim Djalal (Indonesia), Peter Döllekes (Alemania), Ivo Dreiseitl (República Checa), Aung Htoo (Myanmar), Boris G. Idrisov (Federación de Rusia), Tadanori Inomata (Japón), Liu Jian (China), Jean-Pierre Lévy (Francia), Juliet Kalema Semambo (Uganda), Joseph Samih Matta (Líbano), Paul McKell (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), Coy Roache (Jamaica), Narinder Singh (India) y Florentina Adenike Ukonga (Nigeria).

7. En su 72ª sesión, celebrada el 5 de julio de 2001, el Consejo, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 163 de la Convención, decidió aumentar el número de miembros de la Comisión Jurídica y Técnica a 24, sin perjuicio de futuras elecciones ni de las reclamaciones de los grupos regionales y grupos de intereses. En la misma fecha, el Consejo nombró a los 24 candidatos siguientes miembros de la Comisión: Sami Ahmad Addam (Líbano), Ferry Adhamhar (Indonesia), Shahid Amjad (Pakistán), Frida Maria Armas Pfürter (Argentina), Helmut Beiersdorf (Alemania), Samuel Sonah Betah (Camerún), Arne Bjørlykke (Noruega), Baïdy Diène (Senegal), Galo Carrera Hurtado (México), Walter de Sá Leitão (Brasil), Miguel Dos Santos Alberto Chissano (Mozambique), Ivan F. Glumov (Federación de Rusia), Mohammed M. Goma (Egipto), Albert Hoffman (Sudáfrica), Yuji Kajitani (Japón), Jung-Keuk Kang (República de Corea), Jean-Pierre Lenoble (Francia), Yuwei Li (China), Lindsay Murray Parson (Reino Unido), M. Ravindran (India), Giovanni Rosa (Italia), Alfred Thomas Simpson (Fiji), Rodrigo Miguel Urquiza Caroca (Chile) e Inge K. Zaamwani (Namibia).

8. El Consejo también recibió el informe del presidente de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor de la Comisión durante el séptimo período de sesiones y tomó nota de que, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento sobre la prospección y exploración de nódulos polimetálicos en la Zona, la Comisión había elaborado un conjunto de recomendaciones destinadas a orientar a los contratistas en la evaluación de las posibles consecuencias ambientales derivadas de la exploración de nódulos polimetálicos en la Zona.

IV. PROTOCOLO SOBRE LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

9. El Protocolo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, aprobado por la Asamblea en su 54ª sesión, celebrada el 26 de marzo de 1998, quedó abierto a la firma en Kingston el 26 de agosto de 1998. De conformidad con su artículo 16, el Protocolo quedó abierto a la firma en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, hasta el 16 de agosto de 2000. Hasta esa fecha, lo habían firmado 28 miembros de la Autoridad: Arabia Saudita, Bahamas, Brasil, Chile, Côte d'Ivoire, Egipto, Eslovaquia, España, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Ghana, Grecia, Indonesia, Italia, Jamaica, Kenya, Malta, Namibia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Portugal, Reino Unido, República Checa, Senegal, Sudán, Trinidad y Tabago y Uruguay. Al 31 de julio de 2002, el Protocolo había sido ratificado por Camerún, Egipto, Eslovaquia, España, la República Checa y el Reino Unido. El 8 de septiembre de 2000, Croacia se adhirió al Protocolo, que entrará en vigor 30 días después de la fecha de depósito del décimo instrumento de ratificación o adhesión. Cabe esperar que los Estados miembros de la Autoridad consideren la posibilidad de ratificar el Protocolo o adherirse a él cuanto antes.

V. REPRESENTANTES PERMANENTES ANTE LA AUTORIDAD

10. Al 31 de julio de 2002, Alemania, la Argentina, el Brasil, Camerún, Chile, China, Costa Rica, Cuba, Francia, el Gabón, Haití, Italia, Jamaica, México, los Países Bajos y Trinidad y Tabago habían establecido misiones permanentes ante la Autoridad.

VI. RELACIONES CON EL PAÍS ANFITRIÓN

11. En las deliberaciones sobre el informe del Secretario General celebrado durante el séptimo período de sesiones, la Asamblea tomó nota de la larga demora en la celebración de un acuerdo complementario relativo a la sede de la Autoridad e instó al Secretario General a que prosiguiera sus gestiones en pro de la celebración de dicho acuerdo. Lamentablemente, a pesar del empeño puesto por la Secretaría, el Secretario General no ha logrado realizar adelantos significativos al respecto.

12. Como se informó anteriormente a la Asamblea, en marzo de 1998, el Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior de Jamaica había informado al Secretario General, mediante una carta, de que el Gobierno de Jamaica había decidido ofrecer el edificio actualmente ocupado por la Autoridad, conocido como Bloque 11, para que fuera utilizado y ocupado permanentemente por la Autoridad como su sede. El Secretario General informó del ofrecimiento a la Asamblea el 17 de marzo de 1998 y señaló que debía obtener aclaraciones del Gobierno de Jamaica con respecto a las condiciones y que, tan pronto como se dispusiera de información, se prepararía un informe sobre las consecuencias financieras y de otra índole para la Autoridad. Algunos aspectos que le preocupaban en particular eran los gastos de mantenimiento, el estado de las estructuras del edificio, el estado del equipo básico y la cuestión del reacondicionamiento.

13. En agosto de 1999, durante el quinto período de sesiones de la Autoridad, el Secretario General informó a la Asamblea del ofrecimiento del Gobierno de Jamaica. Tras examinar el informe del Secretario General, el Comité de Finanzas recomendó a la Asamblea que aprobara el ofrecimiento en la inteligencia de que la Autoridad ocuparía solamente el espacio que necesitara en el edificio. El Comité de Finanzas recomendó también que el Secretario General prosiguiera sus negociaciones con el país anfitrión, basándose en la información más completa disponible, a fin de lograr las mejores condiciones en cuanto al mantenimiento de los locales.

14. En su 67ª sesión, celebrada el 25 de agosto de 1999, la Asamblea aprobó el Acuerdo entre la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y el Gobierno de Jamaica relativo a la sede de la Autoridad y aceptó con satisfacción el ofrecimiento del Gobierno de Jamaica de arrendar a largo plazo el segundo piso y, de ser necesario, cualquier otro espacio del edificio, para que fuese utilizado y ocupado por la Autoridad como su sede permanente. La Asamblea pidió, además, al Secretario General que negociara con el Gobierno de Jamaica, conforme al artículo 2 del Acuerdo sobre la Sede, un acuerdo complementario sobre la utilización y la ocupación de la sede permanente. En la 68ª sesión de la Asamblea, celebrada el 26 de agosto de 1999, el Secretario General, en nombre de la Autoridad, y el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Jamaica, el Honorable Seymour Mullings, en nombre del Gobierno de Jamaica, firmaron el Acuerdo sobre la Sede en una ceremonia oficial.

15. En octubre de 1999, el Secretario General invitó al Gobierno de Jamaica a que iniciara lo antes posible las negociaciones sobre el acuerdo complementario. En noviembre de 1999, el Gobierno de Jamaica indicó que estaba tomando las disposiciones internas necesarias para efectuar la transferencia interna de la propiedad del edificio que se destinaría a la sede de la Autoridad. Por lo tanto, la ronda preliminar de negociaciones entre la Autoridad y el Gobierno sólo pudo iniciarse el 17 de mayo de 2000. En esa reunión el Gobierno de Jamaica presentó para su examen un proyecto de acuerdo complementario, preparado por la Secretaría sobre la base de los acuerdos generalmente utilizados por las Naciones Unidas y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en todo el mundo. En lo que respecta a la contribución a los gastos de mantenimiento, el Secretario General señaló que, sobre la base de la información que se había proporcionado a la Secretaría, la actual contribución de la Autoridad representaba más de las dos terceras partes del total de los gastos de mantenimiento de todo el edificio y, considerando los gastos a razón de un pie cuadrado, esa contribución superaba el valor de los alquileres comerciales usuales en otras partes de Kingston. Además, se solicitó a la Autoridad que contribuyera al mantenimiento del Centro de Conferencias de Jamaica, al margen de la suma pagadera en concepto de utilización del Centro para los períodos de sesiones de la Autoridad. El Secretario General subrayó que esas disposiciones resultarían inaceptables para los Estados miembros y pidió al Gobierno de Jamaica que proporcionara información precisa y transparente respecto de los gastos de mantenimiento efectivos del edificio de la sede.

16. Pese a que el Secretario General remitió otras comunicaciones por escrito con fechas 19 de mayo, 7 de junio y 15 de diciembre de 2000 y 8 de marzo de 2001, hasta el 24 de mayo de 2001 no se proporcionó al Secretario General la información solicitada ni se celebraron reuniones con los representantes del Gobierno de Jamaica. Para ese entonces, el Secretario General había decidido suspender el pago de los gastos de mantenimiento del edificio de la sede, decisión que fue comunicada por escrito al Gobierno de Jamaica el 15 de diciembre de 2000 y reiterada el 8 de marzo de 2001, en razón de que 20 meses después de la aprobación del Acuerdo sobre la Sede constituiría un acto de irresponsabilidad fiscal seguir pagando gastos de mantenimiento calculados con escasa transparencia. En la reunión del 24 de mayo de 2001, el Gobierno de Jamaica presentó diversas propuestas de enmiendas al proyecto de acuerdo complementario, la mayoría de las cuales resultaron inaceptables para la Autoridad, pues se apartaban de manera significativa de las disposiciones de los acuerdos relativos a la sede utilizados por las Naciones Unidas y, además, en ellas quedaban diluidas dichas disposiciones. El 9 de julio de 2001, en el séptimo período de sesiones, el Gobierno de Jamaica proporcionó a la Secretaría algunos datos relativos a determinados elementos de los gastos de mantenimiento y gastos conexos del edificio de la sede correspondientes al período comprendido entre enero y diciembre de 2001.

17. El 26 de julio de 2001, el Secretario General se dirigió por escrito al Gobierno de Jamaica y reiteró la posición básica de la Autoridad en lo que respecta al acuerdo complementario y solicitó nuevamente información precisa y transparente, consistente en estados contables comprobados, respecto de los gastos de mantenimiento efectivos de todo el edificio así como un desglose detallado del total de la superficie cubierta del edificio. El 30 de enero de 2002, el Secretario General ofreció una reunión informativa para el nuevo Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior a fin de hacerle conocer la situación de las negociaciones relativas al acuerdo complementario y reiterar la necesidad de que se proporcionara información precisa y transparente de conformidad con las instrucciones impartidas por el Comité de Finanzas. El 6 de febrero de 2002, a fin de dar seguimiento al asunto, el Secretario General remitió al Ministro una carta con información pormenorizada.

18. El viernes 12 de abril de 2002, el Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior envió por facsímil a la Secretaría resúmenes de los gastos administrativos, de mantenimiento y de servicio de todo el Bloque 11 correspondientes al período comprendido entre el 1º de abril de 1996 y el 31 de marzo de 1999. El lunes 15 de abril de 2002, sin advertencia previa, y en contravención del Acuerdo sobre la Sede, se suspendieron los servicios esenciales prestados a los locales de la Autoridad, incluidos los de aire acondicionado y conserjería, lo cual obligó a la Secretaría a suspender sus actividades durante dos días. Tras la celebración de consultas urgentes con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior, los servicios fueron restablecidos el miércoles 17 de abril.

19. En lo que respecta al acuerdo complementario, la posición del Secretario General, según lo comunicado en diversas oportunidades al Gobierno de Jamaica, sigue siendo la siguiente:

(a) El acuerdo complementario debería abarcar en forma amplia tanto la ocupación del edificio de la sede como la utilización del Centro de Conferencias de Jamaica;

(b) La parte del primer piso del edificio de la sede ocupado por la Autoridad y reacondicionado por cuenta de la Autoridad debe ser considerada como parte de la sede de la Autoridad y no como parte del Centro de Conferencias de Jamaica;

(c) La contribución de la Autoridad al mantenimiento del edificio en el que se encuentra la sede debe basarse en el grado de ocupación efectiva del edificio, debe ser transparente y debe responder a lo acordado por los Estados miembros en el sentido de que el Gobierno de Jamaica proporcionará a la Autoridad todos los servicios necesarios y que a cambio de ello la Autoridad aportará su contribución a los gastos de mantenimiento de la parte de los locales que ocupa. Por principio, no puede esperarse que la Autoridad sufrague los gastos de “reparación y mantenimiento del edificio en el que se encuentran las oficinas, incluida la restauración, renovación y reparaciones importantes o trabajos amplios de mantenimiento, incluidas reparaciones y reemplazos de elementos estructurales de los edificios, instalaciones, artefactos y equipos, como el equipo de control del edificio, el de aire acondicionado, tuberías, cañerías de agua y cableado eléctrico”;

(d) Los gastos actuales correspondientes a la utilización del Centro de Conferencias de Jamaica (18.831 dólares estadounidenses por semana) son excesivos. En particular, teniendo en cuenta el breve período en que la Autoridad utiliza el Centro de Conferencias cada año, no es posible suponer que la Autoridad deba sufragar

los gastos de mantenimiento y reparaciones de las instalaciones esenciales del edificio, como el sistema de aire acondicionado. Uno de los principios fundamentales establecidos por los Estados miembros fue que la Autoridad utilizaría el Centro de Conferencias en condiciones tan favorables como las ofrecidas al Gobierno de Jamaica y sus organismos;

(e) Además, las condiciones del acuerdo complementario, incluida la contribución a los gastos de mantenimiento, deben ser retroactivas a la fecha de firma del Acuerdo sobre la Sede.

20. Además de la cuestión fundamental de la cuantía de la contribución a los gastos de mantenimiento, siguen sin resolver algunas otras cuestiones de suma importancia vinculadas con la sede de la Autoridad. Entre ellas cabe señalar el trazado del perímetro del edificio de la sede, elemento indispensable para determinar con exactitud la superficie que se encuentra bajo la jurisdicción de la Autoridad y prorratear los gastos de mantenimiento de los jardines y de otros servicios conexos, así como de los servicios de seguridad, la cuestión del acceso del público, el estacionamiento y las condiciones de seguridad en torno al edificio de la sede, y la conclusión de tareas esenciales de reacondicionamiento y conservación en la estructura del edificio.

21. Habida cuenta de que han transcurrido casi tres años desde la firma del Acuerdo sobre la Sede, es de suma importancia y verdaderamente lamentable que no se hayan realizado adelantos sustantivos en la negociación de un acuerdo complementario.

VII. LA SECRETARÍA

22. La Secretaría está organizada en cuatro esferas funcionales principales: la Oficina del Secretario General, la Oficina de Administración y Gestión, la Oficina de Asuntos Jurídicos y la Oficina de Vigilancia de los Recursos y del Medio Ambiente. La plantilla autorizada de la Secretaría para el año 2001 constaba de 37 puestos, de los cuales 33 no habían sido ocupados al 30 de junio de 2002. En el informe del Secretario General al séptimo período de sesiones (ISBA/7/A/2, párr. 13) se señalaba que si bien se llevaron a cabo los procedimientos de contratación y selección para todos los puestos del cuadro orgánico y se encontraron candidatos para algunos de ellos, resultó imposible atraer candidatos con los antecedentes y la experiencia adecuadas que pudieran ocupar puestos en algunas esferas fundamentales. Desde entonces, la situación ha mejorado ligeramente y, entre noviembre de 2001 y abril de 2002 concluyó el proceso de contratación de personal para ocupar los puestos de Jefe de Administración y Gestión y Oficial de Investigaciones Científicas Marinas (Medio Ambiente).

VIII. PRESUPUESTO Y FINANZAS

A. Presupuesto

23. El presupuesto de la Autoridad para el ejercicio económico 2001-2002 es el primer presupuesto que abarcará un ejercicio de dos años, como se prevé en el Reglamento Financiero de la Autoridad. Después de que el Comité de Finanzas examinara el proyecto de presupuesto presentado por el Secretario General y de que el Consejo adoptara una decisión y formulara una recomendación al respecto, la Asamblea aprobó el presupuesto de la Autoridad para el ejercicio económico 2001-2002 por un monto de 10.506.400 dólares. Para el ejercicio económico 2003-2004, el Secretario General propone mantener la totalidad del presupuesto con una cuantía similar a la correspondiente al ejercicio 2001-2002, haciendo los ajustes que sean necesarios a fin de tener en cuenta la inflación y otros aumentos de gastos. Se propone realizar ajustes en la asignación de fondos correspondientes a las diversas partes del proyecto de presupuesto, teniendo en cuenta las necesidades de gastos previstas de la Autoridad durante el ejercicio económico. Las propuestas del Secretario General relacionadas con el presupuesto correspondiente al ejercicio económico 2003-2004 figuran en el documento ISBA/8/A/4-ISBA/8/C/2.

B. Situación de las contribuciones

24. De conformidad con la Convención y el Acuerdo, los gastos administrativos de la Autoridad se sufragarán mediante las cuotas de sus miembros hasta que la Autoridad tenga fondos suficientes procedentes de otras fuentes para sufragar esos gastos. La escala de cuotas se basará en la utilizada para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. La Asamblea autorizó al Secretario General a que fijara la escala de cuotas para el ejercicio económico

2001-2002 sobre la base de la utilizada para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas correspondiente a los años 2000 y 2001 respectivamente.

25. Al 30 de junio de 2002 se habían recibido cuotas para el presupuesto del año 2002 de 43 miembros de la Autoridad. Se recibió un total de 3.019.434 dólares, o sea el 47% del total de las cuotas prorrateadas. Para la misma fecha, se había recibido el pago íntegro de las cuotas correspondientes al presupuesto de 2001 de 69 miembros de la Autoridad y un pago parcial de seis miembros de la Autoridad. Se recibieron 4.652.928 dólares, o sea el 96% del presupuesto total para 2001. Al 30 de junio de 2002 el Fondo de Operaciones ascendía a 377.686 dólares (el 86% del total).

26. Por lo que respecta a los presupuestos de años anteriores (hasta 2001), al 30 de junio de 2002, 68 miembros de la Autoridad estaban en mora en el pago de cuotas adeudadas por un valor total de 411.385 dólares. De conformidad con el artículo 184 de la Convención y el artículo 80 del Reglamento de la Asamblea, un miembro de la Autoridad que esté en mora en el pago de sus cuotas a la Autoridad no tendrá voto cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las cuotas exigibles por los dos años anteriores completos. Al 30 de junio de 2002, 46 miembros de la Autoridad se encontraban en mora en el pago de sus cuotas correspondientes a un período superior a los dos años. Ellos son: Antigua y Barbuda, Bahrein, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Camerún, Cabo Verde, Comoras, Djibouti, Dominica, ex República Yugoslava de Macedonia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Haití, Honduras, Iraq, Islas Marshall, Islas Salomón, Malí, Mauritania, Mozambique, Nauru, Papua Nueva Guinea, Paraguay, República Democrática del Congo, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Suriname, Togo, Uganda, Ucrania, Uruguay, Vanuatu, Yugoslavia y Zambia.

27. Además de las indicadas, seguían pendientes de pago cuotas por valor de 1.206.164 dólares correspondientes a cuatro anteriores miembros provisionales de la Autoridad, a saber, Belarús (13.463 dólares), los Estados Unidos de América (1.175.975 dólares), los Emiratos Árabes Unidos (9.135 dólares) y Suiza (7.591 dólares).

IX. BIBLIOTECA Y PUBLICACIONES

28. La biblioteca administra la colección especializada de la Autoridad que contiene obras de consulta e investigación en cuestiones relacionadas con el derecho del mar y la explotación minera en los fondos abisales. La biblioteca atiende los pedidos de los Estados Miembros, las misiones permanentes y los investigadores interesados en el derecho del mar y asuntos marinos. La biblioteca también proporciona material de referencia e investigación esencial al personal de la Secretaría. Además, siendo parte de la Oficina de Asuntos Jurídicos, la biblioteca se encarga del archivo y la distribución de los documentos oficiales de la Autoridad y presta asistencia en el programa de publicaciones. En el período reseñado en el presente informe, la biblioteca siguió atendiendo los pedidos de información y documentación de funcionarios y usuarios externos. La mayoría de los pedidos recibidos se referían a la labor, la historia y la evolución de la Autoridad y a las cuestiones vinculadas a las explotaciones mineras en los fondos marinos y los programas de prospección submarina, incluida información sobre las posibilidades futuras de las actividades de explotación minera en los fondos abisales, las consecuencias ambientales de dichas actividades y la diversidad biológica de los fondos marinos.

29. La biblioteca siguió llevando a cabo un programa de adquisiciones con miras a formar una colección amplia de materiales de consulta y a enriquecer la colección existente. En el período que se examina se adquirieron aproximadamente 300 libros, CD-ROMs y periódicos. Algunas publicaciones se obtuvieron gracias a donaciones personales y de instituciones y bibliotecas, entre ellas el Instituto de Ciencias Marinas de Virginia y el Organismo Nacional del Océano y la Atmósfera de los Estados Unidos. El Secretario General expresa su reconocimiento a todos los donantes por sus valiosas contribuciones a la biblioteca.

30. A fin de cumplir su objetivo primordial de proporcionar fácil acceso a la información, la biblioteca prosiguió la labor encaminada a poner en pleno funcionamiento el sistema electrónico de catalogación. El catálogo podrá ser consultado primeramente por los delegados en el séptimo período de sesiones y posteriormente podrá ser consultado en línea como parte integrante de la base central de datos de la Autoridad (véase párr. 45). Uno de los importantes proyectos a largo plazo que ha estado llevando a cabo la biblioteca es el archivo y la preservación sistemáticos de los documentos originales del Comité de los Fondos Marinos, de la Tercera Conferencia de las

Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y la Comisión Preparatoria. Esta labor entraña la preservación de los documentos originales, algunos de los cuales se encuentran sumamente deteriorados, mediante la copia en papel neutro y su posterior encuadernación. La encuadernación de los documentos de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y la Comisión Preparatoria se encuentra en las etapas finales. Una vez que los documentos hayan sido revisados, catalogados e indizados, se prevé transferirlos a medios de almacenamiento electrónico en gran escala.

31. Entre las publicaciones periódicas de la Autoridad figuran un compendio anual de sus decisiones y documentos (en español, francés e inglés) y un Manual que contiene detalles de la composición de la Asamblea y el Consejo, los nombres y las direcciones de los representantes permanentes y los nombres de los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica y el Comité de Finanzas. La Autoridad también ha emprendido un programa de publicaciones de carácter jurídico y técnico sobre asuntos pertinentes a su labor. La Autoridad publicó en 2001 un *Compendium of Basic Documents on the Law of the Sea*, que incluye una síntesis de la Parte XI de la Convención y el anexo del Acuerdo de 1994 así como el texto completo de la Convención, sus nueve anexos y las resoluciones conexas, los Acuerdos de ejecución, el Reglamento, el Acta Final de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y material conexo. En 2002 la Autoridad publicó un tomo que contiene el texto completo de los documentos publicados durante las consultas oficiosas celebradas por el Secretario General en relación con las cuestiones pendientes vinculadas con las disposiciones de la Convención sobre explotaciones mineras en los fondos abisales y a fines de 2002 publicará una historia legislativa del artículo 170 y el anexo IV de la Convención. La mayoría de esas publicaciones contienen importante material histórico que no ha sido publicado anteriormente. Respecto del programa de publicaciones de carácter técnico, hasta la fecha la Autoridad ha publicado las actas de sus seminarios así como estudios técnicos sobre las perspectivas de los recursos no biológicos mundiales de la plataforma continental ampliada, determinados en el año 2000, y la situación de los sulfuros polimetálicos y las costras de ferromanganeso ricas en cobalto. Además, la Autoridad ha elaborado un folleto y una carpeta de información, en español, francés e inglés, en los que se expone la labor de la Autoridad, así como una colección completa de los documentos oficiales de la Autoridad en CD-ROM.

32. En el sitio Web de la Autoridad (<http://www.isa.org.jm>) figura información básica sobre la Autoridad en español, francés e inglés, así como los textos de todos los documentos oficiales y las decisiones de los órganos de la Autoridad. A partir de 2002, de resultas de una mayor capacidad y de la cooperación con las Naciones Unidas, los documentos oficiales se publican también en árabe, chino y ruso. Los comunicados de prensa se publican en francés e inglés. Los documentos oficiales y los comunicados de prensa están en formato descargable a fin de que los miembros de la Autoridad puedan consultarlos fácilmente. El sitio Web también contiene una lista completa de todas las publicaciones de la Autoridad.

X. LABOR SUSTANTIVA DE LA AUTORIDAD

33. Desde el decenio de 1970 se han realizado inversiones considerables a actividades de investigación y prospección en aguas profundas con miras a determinar yacimientos mineros alternativos. Esas actividades se han orientado principalmente a los yacimientos de nódulos polimetálicos en las zonas abisales, que contienen níquel, cobre, cobalto y manganeso. A pesar de las predicciones optimistas formuladas en los decenios de 1970 y 1980, algunos factores han coartado las posibilidades de explotación comercial de los yacimientos de nódulos polimetálicos. Entre esos factores cabe señalar el entorno hostil en que deberían realizarse las actividades de exploración y explotación minera, habida cuenta de que los yacimientos de nódulos polimetálicos se encuentran en mar abierto y a grandes profundidades, el costo elevado de las investigaciones y las actividades de desarrollo de tecnologías de explotación minera y el hecho de que en las actuales condiciones económicas la explotación minera en las zonas abisales sigue resultando poco competitiva en comparación con las actividades de explotación terrestres. De resultas de esos factores, ha menguado el interés de los consorcios internacionales que realizaban esas actividades en el decenio de 1970 y las únicas entidades que en la actualidad llevan a cabo actividades de exploración son los siete contratistas, que en su mayor parte reciben financiación del Gobierno de los Estados patrocinantes o participantes. A la luz de esas circunstancias, la mayoría de las actividades de los contratistas están dirigidas a las investigaciones y el desarrollo tecnológicos, a los estudios ambientales a largo plazo y a la recolección y el análisis de datos de referencia sobre el medio ambiente. Aunque anteriormente se ha realizado una importante labor de investigación básica y aplicada, que en parte continúa, en general se acepta que los conocimientos actuales en materia de ecología de alta mar no son aún suficientes como para realizar una evaluación concluyente de los riesgos que plantean las actividades de explotación minera, de carácter comercial y a gran escala,

en los fondos marinos. Por el momento las perspectivas de explotación comercial de las zonas abisales siguen siendo inciertas.

34. Hasta el momento el programa de trabajo sustantivo de la Autoridad se ha centrado en la necesidad de concluir la elaboración del Reglamento de prospección y exploración de los nódulos polimetálicos en la Zona y de celebrar contratos de exploración con los primeros siete inversores que se habían inscrito de conformidad con la resolución II de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Además, la Autoridad ha empezado a estudiar el tipo de reglamento más conveniente para las actividades de prospección y exploración de otros tipos de recursos mineros en la Zona, a saber los sulfuros polimetálicos hidrotermales y las costras de ferromanganeso ricas en cobalto.

35. En el futuro, la labor sustantiva de la Autoridad se orientará hacia cuatro esferas principales. Primero, la Autoridad desempeñará sus funciones de supervisión de los contratos de exploración. Segundo, de acuerdo con las disposiciones de la Convención y el Acuerdo, la Autoridad promoverá y alentará la realización de investigaciones científicas marinas en la Zona y coordinará y difundirá los resultados de esas investigaciones y análisis. La tercera esfera principal de interés de la Autoridad será la recolección de información y el establecimiento y desarrollo de bases de datos científicos y técnicos con miras a obtener mayores conocimientos acerca de las profundidades del medio ambiente marino. Por último, de conformidad con las responsabilidades que le caben con arreglo a la Convención y el Acuerdo, la Autoridad seguirá elaborando marcos normativos apropiados para el desarrollo de otros recursos minerales en la Zona.

A. Contratos de exploración

36. El 29 de marzo de 2001, según lo dispuesto en el Reglamento para la prospección y exploración de nódulos polimetálicos en la Zona, la Autoridad celebró sus primeros contratos de 15 años para la exploración de nódulos polimetálicos en los fondos marinos con la empresa estatal Yuzhmorgeologiya (Federación de Rusia) y la Organización Conjunta Interoceanmetal (consorcio formado por Bulgaria, Cuba, Eslovaquia, la Federación de Rusia, Polonia y la República Checa). En la misma fecha, el Secretario General también firmó un contrato con la República de Corea, que a su vez firmó en Seúl, el 27 de abril de 2001, Woo-Taik Chung, Ministro de Asuntos Marítimos y Pesquerías de ese país. El 22 de mayo de 2001 se firmó en Beijing un contrato con la Asociación China para la Investigación y el Desarrollo de los Recursos Minerales del Océano (COMRA) (China). El 20 de junio de 2001 se firmaron en Kingston sendos contratos con la Compañía para el Desarrollo de los Recursos de los Fondos Marinos y Oceánicos (DORD) (Japón) y el Institut français de recherche pour l'exploitation de la mer/Association française pour l'étude et la recherche des nodules (IFREMER/AFERNOD) (Francia) y el 24 de marzo de 2002, también en Kingston, se firmó un contrato entre la Autoridad y el Gobierno de la India. Al mismo tiempo, el Gobierno de la India dio término al plan de cesiones especificado en su certificado de registro.

37. La firma de estos contratos de exploración es un hito significativo porque pone fin al régimen provisional establecido por la resolución II. Más importante todavía es que da efecto práctico y real al régimen único de la Zona establecido por la Convención de 1982, el Acuerdo de 1994 y el Reglamento y, como tal, representa un importante paso adelante para la comunidad internacional. La Autoridad mantiene ahora una relación contractual con todos los primeros inversionistas inscritos. Una de las consecuencias de dicha relación es que los contratistas están obligados a presentar informes anuales según lo dispuesto en el contrato. A este respecto, las cláusulas estándar establecidas en el anexo 4 del Reglamento contienen disposiciones detalladas relativas al formato y al contenido de esos informes. El requisito de presentar informes tiene por objeto establecer un mecanismo mediante el cual la Autoridad y, especialmente, la Comisión Jurídica y Técnica puedan obtener la información necesaria para desempeñar sus funciones con arreglo a la Convención, en particular las relativas a la protección del medio marino de los efectos nocivos de las actividades en la Zona. La Comisión Jurídica y Técnica ha impartido a los contratistas orientación complementaria para la elaboración de sus informes anuales mediante recomendaciones publicadas en 2001. El objetivo de las recomendaciones de orientación consiste en describir los procedimientos que deben aplicarse para que los contratistas adquieran datos de referencia, incluida la supervisión que tendrá lugar en el curso de cualquier actividad que pueda causar daños graves al medio ambiente o después de ella, y para facilitar la presentación de informes por los contratistas. Los primeros informes anuales debían recibirse a finales de marzo de 2002 y, a la fecha de preparación del presente documento se había recibido el primero de ellos. Se espera que la Comisión Jurídica y Técnica analice y estudie minuciosamente estos informes cuando se reúna con ocasión del octavo período de sesiones.

B. Investigación científica marina en la Zona

38. Una de las funciones más importantes, aunque hasta ahora no materializada, de la Autoridad es promover y fomentar la realización de investigaciones científicas marinas en la Zona y coordinar y difundir los resultados de tales investigaciones y análisis. Con arreglo al artículo 256 de la Convención, todos los Estados y las organizaciones internacionales competentes tienen derecho a realizar actividades de investigación científica marina en la Zona. Sin embargo, a diferencia de lo que ocurre en otras zonas jurisdiccionales (incluida la alta mar), la investigación científica marina en la Zona debe realizarse “en beneficio de toda la humanidad”. Los párrafos 2 y 3 del artículo 143 regulan las funciones respectivas de la Autoridad y los Estados Partes en relación con la investigación científica marina en la Zona. Con arreglo al párrafo 2 del artículo 143, la Autoridad “promoverá e impulsará la realización de investigaciones científicas marinas en la Zona, y coordinará y difundirá los resultados de tales investigaciones y análisis cuando estén disponibles”. Según el párrafo 3, los Estados Partes promoverán la cooperación internacional en la investigación científica marina en la Zona, en particular, participando en programas internacionales y velando por que se elaboren programas por conducto de la Autoridad o de otras organizaciones internacionales en beneficio de los Estados en desarrollo y de los Estados tecnológicamente menos avanzados con miras, entre otras cosas, a fortalecer la capacidad de esos Estados en materia de investigación.

39. Los artículos 143 y 256 representan un delicado equilibrio entre opiniones contrapuestas sobre si la investigación científica en la Zona debería o no estar sometida a la jurisdicción y el control de la Autoridad. Si bien la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar no pudo conciliar los diferentes puntos de vista sobre la distinción entre investigación “fundamental” y “aplicada” en las distintas zonas jurisdiccionales establecidas en la Convención, está claro que, con arreglo al artículo 143, la investigación científica marina en la Zona debe recibir un trato separado e independiente de la investigación científica marina en alta mar y sus resultados deben utilizarse en beneficio de toda la humanidad. Por consiguiente, la Autoridad ha de prestar especial atención a cómo realizar del mejor modo posible los ideales plasmados en la Convención y el Acuerdo en cuanto a la difusión de los beneficios de la investigación científica marina y la transferencia de tecnología. Una de las cuestiones prácticas fundamentales que surgen en este contexto es cómo distribuir en forma justa y equitativa los beneficios derivados de dicha investigación sin crear trabas excesivas a actividades tales como el desarrollo comercial de la biotecnología y sin limitar injustificadamente los incentivos comerciales, como los derechos de propiedad intelectual, a las actividades relacionadas con los recursos genéticos de la Zona.

40. El modo más inmediato y práctico de cumplir las funciones que la Convención impone a la Autoridad es el programa de cursos técnicos. Desde 1998, la Autoridad ha establecido un programa de cursos y seminarios sobre asuntos específicos relacionados con la explotación minera de los fondos marinos, con la participación de científicos de talla internacional, expertos, investigadores y miembros de la Comisión Jurídica y Técnica, así como representantes de los contratistas, la industria minera en el mar y los Estados Miembros. Anteriormente se había impartido cursos sobre la evaluación del impacto ambiental de las actividades en la Zona, el desarrollo de tecnología para la explotación minera de los fondos marinos y la situación y las perspectivas de los recursos minerales de los fondos marinos distintos de los nódulos polimetálicos.

41. En el último de estos cursos, celebrado en 2001, se hicieron recomendaciones específicas sobre las normas que debía seguirse para la obtención e interpretación de datos ambientales de referencia. Se recomendó que la Autoridad estableciera bases de datos ambientales centralizadas que permitieran a los contratistas e investigadores intercambiar y compartir datos ambientales recogidos por otros contratistas e investigadores y que se organizaran cursos que permitieran a los científicos y técnicos que participaban en la labor de vigilancia ambiental compartir, comparar y uniformar datos y procesos para evaluarlos. Asimismo, se hicieron recomendaciones sobre la cooperación en el ámbito de la investigación biológica, incluida la cooperación internacional para la elaboración de una taxonomía, y sobre cuestiones específicas relativas a las posibles repercusiones de la explotación minera de los fondos marinos para las especies animales que los pueblan. A este respecto, uno de los principales problemas que se plantean es que los estudios ambientales de los efectos de la minería de los fondos marinos no han sido realizados ni coordinados a nivel mundial o regional. Aunque desde los años setenta los contratistas actuales, entre otros, han ejecutado proyectos de investigación nacionales y multinacionales, tales proyectos se encuentran en fases distintas de ejecución y varían tanto en su metodología como en sus objetivos. Asimismo, como quiera que el emplazamiento de tales proyectos de investigación se determina por la situación de las zonas de exploración asignadas más que atendiendo a criterios científicos, se considera que para evaluar con eficacia los efectos potenciales de la minería de los fondos marinos sobre el medio ambiente será necesario cooperar y coordinar la investigación internacional de los

problemas ambientales comunes. Tal investigación contribuirá a que la Autoridad disponga de una sólida base científica a fin de establecer normas, disposiciones y procedimientos para la protección del medio marino.

42. Para promover esta vertiente de su labor, la Autoridad colabora con la Universidad de Hawaii en un proyecto de investigación para el estudio de la diversidad biológica, la variedad de especies y el flujo de genes en la zona de los nódulos del Pacífico abisal con miras a predecir y controlar las repercusiones de la explotación minera de los fondos marinos. Otras instituciones que participan en el proyecto son el British Natural History Museum; el Southampton Oceanography Centre (Reino Unido); la Universidad de Shizuoka (Japón); y el IFREMER (Francia). Si bien se reconoce que es prácticamente imposible evaluar la amenaza que la explotación minera representa para la diversidad biológica de los fondos marinos sin conocer el número de especies presentes en las zonas que pueden verse perturbadas por las operaciones mineras y la distribución geográfica típica y la tasa de flujo génico de tales especies, el proyecto tiene por objeto utilizar técnicas moleculares para evaluar los niveles de diversidad biológica, la distribución geográfica y las tasas de flujos génicos de tres de los principales grupos de especies animales presentes en la zona de Clarion-Clipperton. Los grupos de especies objeto de estudio son los poliquetos, los nematodos y los foraminíferos. El proyecto consistirá en la toma de muestras en tres sectores dentro de la zona de los nódulos, seguida de la preservación de las muestras y el análisis genético molecular basado en el ADN. Será la primera vez que se combinen las técnicas morfológicas clásicas y las técnicas moleculares modernas en el estudio de la diversidad biológica de la zona de los nódulos, lo que permitirá a un equipo internacional de científicos evaluar rigurosamente la riqueza de las especies, su distribución geográfica y las tasas de flujo génicos. Entre los principales frutos del proyecto destaca un informe detallado a la Autoridad sobre la relevancia de las conclusiones del proyecto de cara a las posibles repercusiones ambientales de la minería de los fondos marinos, que incluirá recomendaciones específicas para hacer frente a las amenazas a la diversidad biológica, una clasificación de muestras de la población animal para su uso por la comunidad científica en el futuro y la divulgación de los resultados de la investigación tanto al público en general como a los círculos científicos mediante publicaciones científicas comentadas por otros expertos.

43. Inmediatamente antes del octavo período de sesiones, la Autoridad convocará un nuevo curso en el marco de la serie que organiza, que tendrá lugar entre el 29 de julio y el 2 de agosto de 2002. Este curso partirá de la base de los resultados de los anteriores y examinará las perspectivas de colaboración internacional en la investigación ambiental marina para comprender mejor el medio de los fondos marinos, incluida su diversidad biológica. Se examinarán varias propuestas de temas de investigación que se llevarán a cabo mediante la cooperación internacional. Un grupo de expertos científicos reunidos en marzo de 2002 determinaron los ámbitos de investigación que se proponen. Los expertos científicos basaron sus recomendaciones y propuestas en un examen concienzudo de los temas de investigación identificados en cursos anteriores organizados por la Autoridad, particularmente en los de investigación ambiental sobre los ecosistemas de los fondos marinos. Los temas de investigación aptos para la cooperación internacional se seleccionaron sobre la base del caudal de datos e información que podría recabarse en un período razonable con objeto de resolver cuestiones concretas para que la Autoridad pueda desempeñar eficazmente sus funciones. Asimismo, tales temas de investigación deben complementar los programas actuales de los contratistas y permitirles obtener beneficios de la cooperación. Al igual que en cursos anteriores, se invitará a varios expertos a que presenten informes sobre asuntos relacionados con el tema de que se trate, aunque la participación estará abierta a representantes de todos los miembros de la Autoridad.

C. Información y datos relativos a la zona internacional de los fondos marinos

44. El tercer ámbito de actividad de la Autoridad es la reunión de información y la creación y el desarrollo de bases de datos científicos y técnicos. Los debates tanto en la Comisión Jurídica y Técnica como en los cursos organizados por la Autoridad han puesto de relieve la necesidad de que los científicos e investigadores reúnan e intercambien datos e información según las prácticas internacionales, los datos y la información sobre recursos minerales marinos, aunque se ha reunido gran cantidad de ellos, se encuentran muy repartidos entre varias organizaciones y empresas a escala mundial, en varios formatos y estándares y, por regla general, no son de fácil acceso.

45. Para hacer frente a esta situación, en 2000 se iniciaron los trabajos para establecer un fondo central de datos. El fondo central de datos tiene por objeto recoger y centralizar toda la información y los datos públicos y privados sobre recursos minerales marinos de que dispone la Autoridad, lo que le permitirá conciliar los datos y la información disponibles procedentes de distintas fuentes incorporándolos en formatos uniformes, evaluarlos y

extraer conclusiones de ellos. El fondo central de datos hará accesible la información y los datos adquiridos y permitirá la elaboración de listas, gráficos y mapas, así como evaluaciones cuantitativas de los minerales. También permitirá que la Autoridad procese la información con el fin de elaborar informes técnicos y producir material en CD-ROM. En la fase preliminar de su puesta en marcha, se recogió información sobre los formatos y los datos pertinentes de que disponen 18 instituciones en todo el mundo. En 2001, el proceso de reunión de datos e información comenzó con los datos sobre nódulos polimetálicos y cortezas de ferromanganeso de alto contenido de cobalto. El Governemos Geophysical Data Center (NGDC) de los Estados Unidos proporcionó útil información sobre nódulos polimetálicos. La Geological Survey de los Estados Unidos facilitó datos sobre las costras de ferromanganeso de alto contenido de cobalto, entre los que destacan los relativos al emplazamiento, profundidad y espesor de los depósitos de costras conocidos, datos geoquímicos y una serie de datos limitados sobre cada emplazamiento.

46. La fase actual se centra en el ensayo y la puesta a punto de un sistema integrado de datos que pueda utilizarse como instrumento de gestión e investigación. El sistema es apto para ser utilizado en la Red y puede integrarse fácilmente en el sistema existente de información geográfica, MapInfo, que utiliza la Autoridad. A finales de 2001, la Secretaría adquirió un sistema relacional de gestión de bases de datos para contribuir a la puesta en marcha del sistema. En última instancia, se pretende que los representantes autorizados de los Estados miembros, los científicos y los investigadores tengan acceso al fondo central de datos mediante la página de la Autoridad en la Red. Para permitir el acceso a la base de datos, se están poniendo a punto interfaces adecuadas que constituirán un instrumento dinámico de análisis de datos, siendo así que los usuarios podrán hacer búsquedas en la base de datos utilizando sus propios criterios de selección. Asimismo, en relación con los nódulos polimetálicos y las cortezas de alto contenido de cobalto, existe una completa documentación disponible en línea, que ofrece una descripción de la información contenida en el fondo central de datos, una descripción de los distintos procedimientos y protocolos utilizados para dar un nuevo formato a los datos con miras a su inclusión en el fondo central de datos y resúmenes estadísticos de la información. El fondo central de datos también contará con una interfaz interactiva con el catálogo de la biblioteca y con los documentos oficiales, comunicados de prensa y publicaciones de la Autoridad. Para hacer más accesible la página en la Red, la Autoridad se propone hacer una inversión para mejorar la infraestructura con objeto de incrementar sustancialmente el ancho de banda y aumentar la seguridad de la red central de Internet.

47. En los dos próximos años, la Autoridad seguirá introduciendo mejoras en el fondo central de datos. En particular, reanudará la reunión de datos sobre nódulos polimetálicos y los integrará en la estructura de la base de datos, incorporará datos de otros tipos de recursos, como los sulfuros polimetálicos, pondrá en marcha una base de datos de medio ambiente y desarrollará e integrará interfaces gráficas para facilitar el análisis visual de datos en Internet.

D. Proyecto de reglamento para la exploración de sulfuros polimetálicos y cortezas de ferromanganeso de alto contenido de cobalto en la Zona

48. Debe recordarse que, en la continuación del cuarto período de sesiones de la Autoridad (agosto de 1998), el representante de la Federación de Rusia había solicitado que la Autoridad aprobara normas, reglamentos y procedimientos para la exploración de sulfuros polimetálicos y cortezas de ferromanganeso de alto contenido de cobalto. A la luz de la solicitud presentada por la Federación de Rusia a la Autoridad, la Secretaría inició en 1999 la labor de determinar el estado de los conocimientos y las investigaciones relativos a los recursos distintos de los nódulos polimetálicos y, en junio de 2000, organizó un seminario sobre la situación y las perspectivas de los recursos mineros de los fondos marinos distintos de los módulos polimetálicos, en particular los depósitos masivos de sulfuros polimetálicos y las cortezas de ferromanganeso con contenido de cobalto presentes en los fondos marinos.

49. En el séptimo período de sesiones de la Autoridad, el Secretario General presentó al Consejo un documento elaborado por la Secretaría con consideraciones acerca del reglamento sobre la prospección y exploración de los sulfuros polimetálicos y las costras de ferromanganeso ricas en cobalto existentes en la Zona. Tras largos debates, el Consejo decidió continuar examinando estas cuestiones en el octavo período de sesiones para que los miembros del Consejo tuvieran la oportunidad de estudiar más a fondo las importantes cuestiones conceptuales planteadas. El Consejo decidió además pedir a la Secretaría que reuniera y compilara la información necesaria para facilitar la continuación de los debates del Consejo sobre las importantes cuestiones planteadas en el documento de la Secretaría, así como para facilitar la labor de la Comisión Jurídica y Técnica. Además, el Consejo decidió que, mientras tanto, la Comisión Jurídica y Técnica empezara a examinar las cuestiones que plantea la elaboración de tal

reglamento. A la luz de la solicitud del Consejo, la Secretaría ha organizado un seminario, abierto a todos los miembros y observadores, así como a los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica, que tendrá lugar en Kingston el 7 de agosto de 2002, durante el octavo período de sesiones. El seminario consistirá en exposiciones de expertos científicos y técnicos y tiene por objeto proporcionar a los miembros información básica sobre la situación y las características de los sulfuros polimetálicos y las cortezas de ferromanganeso de alto contenido de cobalto presentes en los fondos marinos, así como información sobre el medio marino en el que se encuentran estos minerales. Un resumen de las exposiciones figura en el documento ISBA/8/A/1.

50. A este respecto, un asunto concreto que está planteando cada vez más preocupación en la comunidad internacional es cómo hacer frente a las amenazas a la diversidad biológica de la fauna de los respiraderos hidrotérmicos y, en particular, el régimen jurídico que debe aplicarse a la prospección biológica (la recogida de recursos genéticos con objetivos comerciales) en la Zona. Los círculos científicos internacionales han llegado a la conclusión de que los respiraderos hidrotérmicos de los fondos marinos son particularmente sensibles debido a su alto porcentaje de especies endémicas y por la naturaleza única de muchas de las especies que ahí se encuentran. Algunos de esos lugares se enfrentan ya a amenazas potenciales derivadas de la exploración científica intensiva, incluida la prospección biológica, o de futuras actividades mineras.

51. Aunque generalmente se entiende que las actividades destinadas a la prospección biológica constituyen, a primera vista, un ejercicio de la libertad de la alta mar con arreglo a lo dispuesto en el artículo 87 de la Convención, es importante destacar que las libertades a las que se refiere el artículo 87 no son absolutas. Deben ejercerse “en las condiciones fijadas por esta Convención y por las otras normas de derecho internacional” y “teniendo debidamente en cuenta los intereses de otros Estados en su ejercicio de la libertad de la alta mar, así como los derechos previstos en esta Convención con respecto a las actividades en la Zona”. El problema esencial que se plantea a la Autoridad es que los mismos respiraderos hidrotérmicos que están siendo utilizados por los investigadores científicos y por quienes se dedican a la prospección biológica revisten también un interés considerable para las empresas mineras de prospección de los fondos marinos. Por lo tanto, existe un considerable solapamiento, y potencialmente conflictivo, entre las funciones de la Autoridad en relación con el medio marino y las actividades destinadas a la prospección biológica.

52. Aunque la función reguladora de la Autoridad respecto de las actividades en la Zona se dirige fundamentalmente a la exploración y explotación de los recursos mineros, la Autoridad también tiene una función normativa más amplia en relación con la protección y preservación del medio marino (incluida su diversidad biológica), y, de modo general, con la investigación científica marina en la Zona. Esto se desprende claramente, entre otras disposiciones, a) del artículo 145 de la Convención, que establece que “se adoptarán con respecto a las actividades en la Zona las medidas necesarias de conformidad con esta Convención para asegurar la eficaz protección del medio marino contra los efectos nocivos que puedan resultar de esas actividades” y b) de otras disposiciones, tanto de la Convención como del reglamento de la Autoridad, que permiten o exigen la adopción de normas, reglamentos y procedimientos para la protección del medio. Asimismo, el párrafo 2 del artículo 165 de la Convención dispone que, entre otras cosas, la Comisión Jurídica y Técnica hará recomendaciones al Consejo acerca de la protección del medio marino, tendrá en cuenta la evaluación de las consecuencias ecológicas cuando elabore las normas, reglamentos y procedimientos mencionados en el párrafo 2 o) del artículo 162 de la Convención y haga recomendaciones al Consejo con respecto al establecimiento de un programa de vigilancia.

53. Se ha señalado que la solución al problema de la gestión de la diversidad biológica en la Zona consiste esencialmente en aplicar mejor los regímenes jurídicos existentes y en la integración a nivel institucional. Aunque la gestión de todos los lugares del mundo donde existen respiraderos hidrotérmicos es un objetivo poco realista, sí es posible aspirar a establecer criterios compartidos a escala internacional para identificar los emplazamientos especialmente sensibles e importantes. A este respecto, algunos Estados ya han adoptado medidas para establecer zonas marinas protegidas en torno a respiraderos hidrotérmicos situados en zonas sometidas a la jurisdicción nacional. Entre ellos destaca el Canadá, que, en 1998, estableció una zona piloto de protección marina en el monte submarino de Bowie y en el sector Endeavour del arrecife de Juan de Fuca, y Portugal, que en 1998 declaró el monte submarino de Dom João de Castro zona especial de conservación y lugar de importancia para la Comunidad Europea con arreglo a la Directiva CEE sobre el hábitat de 1992. Asimismo se ha propuesto declarar una parte de la zona Lucky Strike, en la Dorsal Mesoatlántica, zona marina protegida con arreglo al Convenio para la Protección del Medio Marino del Atlántico Nordeste, y existe un debate cada vez mayor en los círculos internacionales científico y jurídico sobre la idea de crear zonas marinas protegidas en alta mar. Una de las principales recomendaciones

formuladas en el taller InterRidge sobre ordenación y conservación de los ecosistemas de los respiraderos hidrotérmicos, celebrado en 2000, se refería a la necesidad de establecer un centro de intercambio de información sobre las actividades de investigación realizadas en los respiraderos hidrotérmicos y de establecer un código de conducta para todos los usuarios de los lugares en que se encuentran dichos respiraderos. El taller también destacó la necesidad de establecer una red global de emplazamientos para el estudio integrado y la observación científica a largo plazo.

54. Es evidente que, en la elaboración del reglamento para la exploración de sulfuros polimetálicos y cortezas de ferromanganeso de alto contenido de cobalto, la Autoridad deberá tener en cuenta la naturaleza especialmente sensible de los lugares donde se encuentran tales recursos. Cualquier marco normativo deberá contener disposiciones relativas a la reunión de información y datos de referencia sobre las características biológicas de las zonas exploradas, así como procedimientos para la evaluación del impacto ambiental. En su calidad de organización mundial, la Autoridad no sólo contará con la estrecha colaboración de quienes ya llevan a cabo investigaciones científicas sobre respiraderos hidrotérmicos, sino que también puede servir como foro para la discusión y elaboración de principios para mejorar la aplicación del régimen jurídico existente en materia de investigación científica marina en la Zona y para la ordenación de la diversidad biológica de la Zona.

XI. CUESTIONES DE ACTUALIDAD SOBRE LA MINERÍA DE LOS FONDOS MARINOS

55. Existen otras muchas cuestiones que son de interés para la Autoridad y que pueden repercutir en la labor de la Autoridad en el futuro. Entre ellas destacan las consecuencias para la Autoridad de la Convención de la UNESCO, recientemente concertada, sobre la protección del patrimonio cultural subacuático y las repercusiones futuras de la explotación de recursos no vivos en la plataforma continental.

A. El patrimonio cultural subacuático

56. El 2 de noviembre de 2001, la trigésimo primera Conferencia General de la UNESCO adoptó una Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático. La Convención, que fue adoptada por 87 votos a favor, 4 en contra y 15 abstenciones, entrará en vigor tres meses después de que se deposite el vigésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión. La Convención reviste importancia para la Autoridad en la medida en que pretende regular la protección del patrimonio cultural subacuático en la Zona.

57. En relación con la Zona, los artículos 11 y 12 de la Convención de la UNESCO disponen que los Estados partes en esa Convención tienen la responsabilidad de proteger el patrimonio cultural subacuático en la Zona, de conformidad con dicha Convención y con el artículo 149 de la Convención de 1982. En particular, los Estados partes podrán exigir a sus nacionales o a los buques que enarboles su pabellón que les informen de cualquier actividad dirigida al patrimonio cultural subacuático situado en la Zona y deberán notificar al Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos tales descubrimientos o actividades. Cualquier Estado parte con un vínculo verificable con ese patrimonio cultural subacuático podrá declarar su interés en ser consultado sobre el mejor modo de protegerlo y la Convención establece un sistema de consulta y coordinación en el que la Autoridad también está facultada para participar. Debe recordarse que el artículo 149 de la Convención de 1982 dispone que todos los objetos de carácter arqueológico e histórico hallados en la Zona serán conservados o se dispondrá de ellos en beneficio de toda la humanidad, teniendo particularmente en cuenta los derechos preferentes del Estado o país de origen, del Estado de origen cultural o del Estado de origen histórico y arqueológico. El Reglamento sobre prospección y exploración de nódulos polimetálicos en la Zona adoptado por la Autoridad contiene disposiciones plenamente coherentes con el artículo 149 que exigen a los contratistas notificar al Secretario General de la Autoridad el hallazgo de cualquier objeto de interés arqueológico o histórico y tomar todas las medidas que sean razonables para que no sea perturbado. El Secretario General comunicará esa información al Director General de la UNESCO.

58. La eventual entrada en vigor de la Convención de la UNESCO tendría dos consecuencias fundamentales para la Autoridad. Por una parte, al aprobar la solicitud de un plan de trabajo para explorar una zona donde se haya notificado el hallazgo de un objeto perteneciente al patrimonio cultural subacuático con arreglo a la Convención de la UNESCO, la Comisión Jurídica y Técnica y el Consejo deberían tener en cuenta dicho hallazgo o actividad, aunque nada sugiere que la mera existencia de un objeto de patrimonio cultural subacuático en una zona cuya exploración se haya propuesto impediría la aprobación del plan de trabajo para la exploración. Por otra parte, si un

contratista notifica a la Autoridad el hallazgo en su zona de exploración de un objeto de naturaleza arqueológica o histórica, un Estado parte en la Convención de la UNESCO podrá hacer valer lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de dicha Convención si tal objeto también formara parte del patrimonio cultural subacuático. En cualquier caso, debe destacarse que los derechos y las obligaciones del contratista se desprenden de los términos de su contrato con la Autoridad.

B. Actividades en la plataforma continental

59. El artículo 82 de la Convención establece un sistema de reparto de ingresos en relación con la explotación de los recursos no vivos de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas contadas a partir de la línea de base. Dicho artículo dispone que los Estados ribereños efectuarán pagos o contribuciones en especie respecto de la explotación de dichos recursos y establece las modalidades para efectuar tales pagos o contribuciones. Los pagos o contribuciones se efectuarán por conducto de la Autoridad, la cual los distribuirá entre los Estados partes en la Convención sobre la base de los criterios establecidos en el párrafo 4 del artículo 82.

60. En 2001, la Autoridad publicó un informe técnico sobre las perspectivas de los recursos no biológicos mundiales en la plataforma continental ampliada, determinadas en el año 2000. El informe contenía una evaluación de las posibilidades de hallar recursos no biológicos en áreas donde existe la posibilidad de reivindicar una plataforma continental que se extienda más allá de las 200 millas marinas, sobre la base de una evaluación estadística de los yacimientos y las reservas conocidos, de los medios geológicos favorables para su formación, de los modelos de tipo y espesor de los sedimentos y de la composición de la roca subyacente. El informe puso de manifiesto que el principal potencial de recursos dentro de estas zonas corresponde a los nódulos y las cortezas de ferromanganeso, los hidrocarburos y los hidratos de gas. Las regiones con un alto potencial de recursos de hidrocarburos en las que además hay zonas con posibilidades de reivindicar una plataforma continental que se extienda más allá de las 200 millas marinas se encuentran a lo largo de la costa atlántica de América del Norte y del Sur (incluido el Mar del Labrador), el norte y el este de Noruega, el sur y el este del Reino Unido e Irlanda, África noroccidental, África suroccidental, África suroriental y el este del Cuerno de África, el sur del Pakistán, la India oriental y occidental, el sur de Tasmania, el norte de Nueva Zelanda y Australia oriental, el Mar de Okhotsk y el litoral ártico de Alaska. Las regiones en las que se ha identificado un alto potencial de hidratos de gas en que también hay zonas con posibilidades de reivindicar una plataforma continental que se extienda más allá de las 200 millas marinas incluyen el Océano Ártico, el Atlántico nororiental, el Mar de Barents, la Bahía de Bengala y el Mar de Okhotsk. No obstante, el informe también señalaba que, en la mayoría de estas zonas, los recursos de hidrocarburos frente a las costas son actualmente de submarginales a paramarginales.

61. Por otra parte, los avances tecnológicos, que han hecho más eficiente la recuperación de los recursos y el mayor acceso a las zonas de los fondos oceánicos, están incrementando la variedad de recursos marinos económicamente recuperables y existe un potencial considerable para la exploración de estos recursos en el futuro. Como consecuencia de una mejor tecnología y de prácticas de control del riesgo que han reducido considerablemente los costos de desarrollo, la exploración y explotación de hidrocarburos en el mar se han desplazado a algunas de las zonas sedimentarias de mayor profundidad en la plataforma continental. Actualmente las actividades en aguas profundas y ultraprofundas se concentran en el margen del Atlántico (en las costas de Noruega y del Reino Unido), el Golfo de México, África occidental (costas de Angola y Nigeria) y el Brasil. En los dos últimos años, otras zonas han atraído la atención de las empresas que operan en aguas profundas, entre las que destacan las costas del Labrador, Nueva Escocia, el Mar Mediterráneo, la India oriental y Nueva Zelanda. En el Golfo de México, la producción en aguas profundas sobrepasó en 2000 la producción en aguas poco profundas por primera vez desde que se iniciaron las actividades de arrendamiento en esa zona en 1996. En general, la producción en zonas de aguas profundas en el Golfo de México se ha incrementado rápidamente, de modo que actualmente los pozos en aguas profundas representan alrededor de dos tercios de la producción total. La profundidad media de torres petroleras como las de Discoverer Spirit, propiedad de la compañía estadounidense Transocean Sedco Fores, fue de 10.000 pies (3.048 metros) mientras que la profundidad de los pozos fue de 7.308 pies (2.494 metros). En las costas del Brasil, la torre petrolera Deepwater Expedition opera a una profundidad de 10.170 pies (>3.000 metros) y sus pozos se sitúan a una profundidad de 7.559 pies (>2.300 metros). En la costa atlántica del Brasil, el tercer tramo de la licitación para bloques en el mar tuvo lugar en junio de 2001, ofreciéndose 53 bloques, 43 de los cuales estaban en el mar, la mayor parte de ellos en aguas profundas y ultraprofundas. El tramo de licitación atrajo a importantes compañías petrolíferas internacionales como ExxonMobil, Royal Dutch Shell, TotalFinaElf y Statoil, así como otras compañías más pequeñas que eran nuevas en el sector petrolífero del Brasil, tales como la estadounidense Ocean

Energy y la alemana Wintershall. La brasileña Petrobrás obtuvo 13 bloques y formará parte de una empresa mixta, con ExxonMobil y TotalFinaElf en otros dos. Lo más significativo es que la mayoría de las propuestas correspondieron a zonas relativamente poco exploradas a una profundidad de más de 6.560 pies (2.000 metros).

62. En tales circunstancias, es hora de que la Autoridad comience a considerar cómo puede aplicar en la práctica lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 82.

XII. LABOR FUTURA

63. El creciente contenido científico y técnico de las actividades de la Autoridad tiene una serie de consecuencias para su labor futura. Una de ellas es la necesidad de determinar el mejor modo de utilizar los recursos financieros y humanos disponibles para atender a las necesidades de un programa de trabajo en constante cambio. Es probable que el cumplimiento eficaz del programa de trabajo sustantivo descrito en el presente informe requiera un aumento significativo de la capacidad técnica de la Secretaría.

64. Otra consecuencia es la necesidad de examinar el actual sistema de reuniones de la Autoridad para determinar si atiende a las necesidades de los distintos órganos y entidades y comprobar si es el mecanismo más eficiente para llevar a cabo el trabajo técnico necesario. Ha culminado ya la fase organizacional de la labor de la Autoridad y están en marcha todas las normas, reglamentos y procedimientos necesarios para la administración interna de la Autoridad, la cual ha creado una estructura presupuestaria en la cual la Asamblea únicamente ha de aprobar el presupuesto una vez cada dos años. Al mismo tiempo, es evidente que en los últimos años ha resultado muy difícil reunir el quórum de los Estados miembros para las reuniones de la Asamblea en Kingston, circunstancia que repercute negativamente en su capacidad para adoptar decisiones. En efecto, en los dos últimos períodos de sesiones, la Asamblea sólo se reunió seis días de los 30 días de reuniones previstas. En tales circunstancias, se ha propuesto que tal vez deba considerarse la posibilidad de que la Asamblea sólo se reúna una vez cada dos años, momento en el que aprobaría el presupuesto y el programa de trabajo y celebraría las elecciones necesarias para designar a los miembros del Consejo. También sería ese el momento de llevar a cabo un debate general sobre las orientaciones futuras de la Autoridad. Tal debate tendría lugar sobre la base de un informe ampliado del Secretario General, que trataría de forma más general de las tendencias actuales en la exploración de los fondos marinos, la ecología, el medio ambiente y las perspectivas de desarrollo de los recursos. Mientras tanto, el Consejo seguiría reuniéndose anualmente, dependiendo de su carga de trabajo. Aunque estas medidas pueden hacer más eficaz la labor de la Autoridad, la Convención exige expresamente que se alcance un quórum, por lo que subsiste el problema fundamental de que haya una amplia participación en las reuniones de la Asamblea para que los puntos de vista de todos los Estados miembros se tomen en consideración y exista una participación continua de índole jurídica y política en la labor de la Autoridad.

65. Cabe prever que, en un futuro próximo, el principal catalizador de la labor de la Autoridad será la Comisión Jurídica y Técnica, sumada a un aumento de la pericia de la Secretaría. Además de sus funciones de supervisión de los contratos de exploración, existen varias cuestiones que la Comisión Jurídica y Técnica tendrá que considerar en profundidad antes de que se remitan al Consejo.

Fecha: 6 de agosto de 2002

1. Desde que se compiló el Informe del Secretario General en junio de 2002, se han producido los siguientes avances en relación con el acuerdo complementario propuesto entre la Autoridad y el Gobierno de Jamaica sobre la utilización de la sede de la Autoridad (ISBA/8/A/5, secc. VI).
2. El 11 de junio de 2002 se recibió una carta, con fecha de 4 de junio de 2002, del Ministro de Asuntos Exteriores y de Comercio Exterior del Gobierno de Jamaica (como contestación a una carta del Secretario General de fecha 6 de febrero de 2002), en respuesta a varias de las principales cuestiones suscitadas por la Autoridad y mencionadas en el informe del Secretario General, incluida la cuestión del porcentaje de ocupación efectiva del edificio de la sede por la Autoridad.
3. El 5 de julio de 2002 tuvo lugar una reunión entre el Secretario General y representantes del Gobierno de Jamaica. Con anterioridad a la reunión, se facilitó a la Autoridad un estado de cuentas verificado respecto de los costos de mantenimiento del Bloque 11 (el edificio donde se encuentra la sede de la Autoridad). Las conclusiones de la referida reunión de 5 de julio de 2002 son las siguientes:
 - (a) Se acordó que la superficie que la Autoridad ocupa en la actualidad, con carácter exclusivo, en el Bloque 11, en las plantas primera y segunda del edificio, representa el 31,5% de la superficie total alquilable¹ del edificio;
 - (b) La Autoridad tomó nota de las cuentas comprobadas que había presentado el Gobierno de Jamaica, pero pidió que se aclararan ciertos puntos incluidos en dichas cuentas;
 - (c) El Gobierno de Jamaica tomó nota de las observaciones formuladas por la Autoridad en relación con el proyecto de acuerdo complementario y declaró que facilitaría observaciones detalladas más adelante;
 - (d) El Gobierno de Jamaica propuso un presupuesto para los gastos de mantenimiento correspondientes a la Autoridad para el período comprendido entre abril de 2002 y marzo de 2003 por valor de 14.803,68 dólares al mes;
 - (e) Se acordó convocar una reunión posterior a nivel de trabajo para examinar en mayor detalle la propuesta de un presupuesto de mantenimiento;
 - (f) Tanto la Autoridad como el Gobierno de Jamaica reiteraron su postura en relación con la contribución de la Autoridad a los costos de mantenimiento de los locales que ésta ocupaba en Jamaica, según se indica en el documento ISBA/8/A/5;
 - (g) También se observó que el Gobierno de Jamaica había llevado a cabo considerables obras de restauración y renovación en el Bloque 11; la Autoridad señaló, no obstante, que tendría que evaluar las obras realizadas comparándolas con el estudio sobre la condición del edificio que se había llevado a cabo en 1998.
4. El 11 de julio de 2002 tuvo lugar una nueva reunión, a nivel de trabajo, entre los representantes de la Secretaría y los representantes del Organismo Nacional del Suelo. En la reunión, la Secretaría pidió que se aclararan varios aspectos del presupuesto de mantenimiento propuesto por el Gobierno de Jamaica, en particular los referentes a los contratos de servicios, las reparaciones importantes y los gastos de los servicios públicos. Si bien no ha podido disponerse de la información detallada que se solicitó en la reunión, la Secretaría informó al Gobierno de Jamaica acerca de su postura en relación con los siguientes aspectos del presupuesto que propone dicho Gobierno:

(a) No debería exigirse que la Autoridad contribuyera a sufragar los gastos derivados de asegurar el edificio, ya que esto constituye una responsabilidad básica del Gobierno de Jamaica en calidad de propietario del mismo. La Autoridad no tiene interés asegurable en el edificio. De conformidad con el Acuerdo relativo a la Sede (artículo 44), la Autoridad es responsable de facilitar el debido seguro de responsabilidad civil;

(b) La depreciación no constituye un gasto de mantenimiento;

(c) Los costos resultantes de las renovaciones y reparaciones importantes del edificio no son gastos de mantenimiento y no deberán exigirse a la Autoridad;

(d) La Autoridad es responsable de proveer la seguridad en los locales que efectivamente ocupa; la provisión de la seguridad externa es responsabilidad del Gobierno de Jamaica en virtud de los artículos 6 y 7 del Acuerdo relativo a la sede y no deberán formar parte de los gastos de mantenimiento.

5. Con respecto al texto del propio acuerdo complementario, se han conseguido avances mediante un canje de notas con el Gobierno de Jamaica. El 5 de agosto de 2002 se llegó a un acuerdo sobre todas las cuestiones relacionadas con el acuerdo complementario, a excepción de las siguientes:

(a) Los gastos de mantenimiento (si bien conviene observar que el Gobierno de Jamaica ya no insiste en que la Autoridad contribuya al seguro y a las reparaciones y renovaciones importantes);

(b) La superficie real del espacio ocupado en la primera planta de los locales;

(c) Los gastos resultantes de utilizar el Centro de Conferencias de Jamaica; y

(d) La cuestión de la cláusula de rescisión del acuerdo.

Nota

¹ De 1996 a septiembre de 1999, la superficie ocupada por la Autoridad era sólo el 10 por ciento del espacio disponible.

**ISBA/8/A/7/Rev.1-
ISBA/8/C/3/Rev.1**

**Proyecto de presupuesto de la Autoridad Internacional de los Fondos
Marinos para el ejercicio económico 2003 y 2004. Informe del Comité de
Finanzas**

Fecha: 12 de agosto de 2002

1. Durante el octavo período de sesiones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, el Comité de Finanzas celebró cuatro sesiones los días 6 y 8 de agosto de 2002. El Comité reeligió Presidente al Sr. Domenico da Empoli (Italia).

2. El Comité examinó el proyecto de presupuesto de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para el ejercicio económico 2003 y 2004 (ISBA/8/A/6-ISBA/8/C/2) que ascendía a 10.509.700 dólares. El Comité examinó el proyecto de presupuesto a la luz de los estados financieros verificados de la Autoridad correspondientes a 2000 y 2001. De conformidad con el artículo 6.3 del Reglamento Financiero de la Autoridad, las contribuciones de los miembros de la Autoridad en 2003 y 2004 se calcularán sobre la base de la mitad de los créditos aprobados por la Asamblea para el ejercicio económico bienal. Por consiguiente, las contribuciones de los miembros a la Autoridad a los presupuestos administrativos en 2003 y 2004, ascenderán a 5.254.850 dólares tanto en 2003 como 2004, salvo los ajustes efectuados de conformidad con las disposiciones del artículo 6.3 a) a d) del Reglamento.

3. El Comité decidió recomendar que se aprobara el proyecto de presupuesto del ejercicio económico 2003 y 2004 que ascendía a 10.509.700 dólares (anexo I).
4. El Comité decidió no recomendar que se autorizara al Secretario General a utilizar el superávit acumulado del ejercicio económico anterior para compensar el déficit que arroja el Fondo de Operaciones. En vez de ello, el total del superávit acumulado se utilizará para reducir el monto de las contribuciones (anexo II).
5. El Comité consideró que debería suprimirse la partida de “Imprevistos”, ya que las emergencias habían de cubrirse con cargo al Fondo de Operaciones. La cantidad equivalente debía incluirse en otras partidas de presupuesto.
6. El Comité decidió recomendar que respecto de los años 2003 y 2004 se autorizara al Secretario General a transferir entre las distintas secciones de créditos hasta el 30% del monto de cada sección.
7. El Comité reconoció que, habiendo concluido la fase de organización, el presupuesto había alcanzado actualmente el nivel operativo para la labor sustantiva. A este respecto, el Comité tomó nota con aprobación que el proyecto de presupuesto estuviera orientado a talleres y seminarios que cumplieran los objetivos básicos de la Autoridad. El Secretario General informó al Comité que para el taller que celebrará en 2004 se proponía adoptar un tema diferente del previsto en el documento ISBA/8/A/6-ISBA/8/C/2, dando prioridad a la continuación de los trabajos que se están realizando actualmente sobre los recursos minerales de la zona.
8. También a ese respecto era necesario examinar el calendario actual de reuniones para reflejar la importancia concedida a la labor sustantiva. Tal vez habría que asignar más tiempo a la Comisión Jurídica y Técnica. También era importante que las reuniones de la Asamblea se organizaran con miras a garantizar que hubiera quórum.
9. El Comité no tenía objeciones a la propuesta del Secretario General de reclasificar ciertos puestos dentro del actual presupuesto, previo examen por los miembros del Comité de Finanzas, si ello fuera necesario para atraer candidatos adecuados para el ejercicio 2003 y 2004.
10. El Comité de Finanzas tomó nota con preocupación de que al 30 de junio de 2002, 46 miembros de la Autoridad estaban atrasados en el pago de las contribuciones correspondientes a un período de más de dos años y que, además, estaban pendientes las contribuciones de cuatro anteriores miembros provisionales que ascendían a 1.206.164 dólares (véase el documento ISBA/8/A/5, párrafos 26 y 27). El Comité recomienda a la Asamblea que haga un llamamiento a los miembros, así como a los anteriores miembros provisionales que aún no han pagado sus contribuciones.
11. El Comité pidió al Secretario General que en el futuro basara lo más posible los proyectos de presupuesto en programas convenidos, de conformidad con el Reglamento Financiero. El Comité pidió además al Secretario General que transmitiera más información a los miembros del Comité al distribuir el proyecto inicial de presupuesto, junto con las referencias correspondientes al informe del Secretario General. En particular, pidieron que se incluyera una lista del personal y de las vacantes, y un documento que indicara la ejecución del presupuesto así como el informe de los auditores.

Escala de contribuciones

12. El Comité recomienda que, con arreglo al artículo 160 2) e) de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, la escala de contribuciones al presupuesto administrativo para 2003 y 2004 se base en la escala de contribuciones al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 2002 y 2003 respectivamente. Aunque se expresaron algunas inquietudes, el Comité recomienda que, a la luz de los cambios introducidos en la escala de contribuciones al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, el límite máximo se fije en el 22%. El Comité recomienda además que el límite mínimo se mantenga al mismo nivel que en 2001 y 2002. Por tanto, ningún miembro deberá contribuir más del 22% ni menos del 0,01% del presupuesto de la Autoridad. El Comité observó que, pese a la reducción del límite máximo, las contribuciones efectivas de todos los miembros serían considerablemente menores en el nuevo bienio. En cuanto a la contribución convenida de la Comunidad Europea, el Comité señaló que la Autoridad examinaría y determinaría periódicamente esa contribución, teniendo en cuenta la

cuantía total del presupuesto. A este respecto, el Comité recomendó que la contribución para 2003 y 2004 fuera la misma que en 2001 y 2002.

13. El Comité recomienda que Luxemburgo y Maldivas que pasaron a ser miembros de la Autoridad en 2000, Bangladesh, Madagascar y Yugoslavia, que pasaron a ser miembros en 2001, y Hungría, que pasó a ser miembro en 2002, contribuyan las siguientes cantidades prorrateadas al presupuesto administrativo de la Autoridad en 2002:

Luxemburgo	11 441,00
Maldives	1 100,00
Bangladesh	200,00
Madagascar	160,00
Yugoslavia	1 438,00
Hungría	6 901,00

y que adelanten las siguientes cantidades prorrateadas al Fondo de Operaciones:

Luxemburgo	17,00
Maldives	3,00
Bangladesh	5,00
Madagascar	3,00
Yugoslavia	52,00
Hungría	115,00

Con arreglo al artículo 7.1 del Reglamento Financiero esas cantidades se acreditarán en la partida de ingresos diversos.

Auditoría correspondiente a 2000 y 2001

14. El Comité examinó los informes de los auditores correspondientes a los años 2000 y 2001. El Comité lamentó que los informes de los auditores no fueran plenamente satisfactorios en lo que respecta a su forma y a su claridad, particularmente el hecho de que las contribuciones no pagadas se reflejaban como activos sin dar una explicación clara. Se pidió a los auditores que cumplieran plenamente con el Reglamento Financiero de la Autoridad (incluido el anexo) en los futuros informes. El Comité pide que los futuros informes se envíen a los miembros antes del fin de abril.

Nombramiento de los auditores para 2002 y 2003

15. El Comité recomienda que se nombre de nuevo a KPMG Peat Marwick como auditores durante otro año (2002), con la posibilidad de prórroga durante un año más (2003) después de ese periodo, en el entendimiento de que cumplirán plenamente las recomendaciones que figuran en el párrafo 14 anterior y lo prescrito en el Reglamento Financiero de la Autoridad.

Acuerdo complementario

16. El Comité recuerda sus recomendaciones relativas a la sede de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos que se indican en el párrafo 17 del documento ISBA/5/A/8-ISBA/5/C/7, en particular su recomendación de que “el Secretario General prosiguiera sus negociaciones con el país anfitrión, sobre la base de la información más completa de que se dispusiera, a fin de garantizar que se obtuvieran las mejores condiciones para conservar los locales de la Autoridad”. El Comité se lamentó de que todavía no había sido posible llegar a un consenso con el Gobierno de Jamaica con respecto al acuerdo complementario (en relación con la Sede de la Autoridad y el uso del Centro de Conferencias), y manifestó que confiaba en que ambas partes llegarían a un acuerdo que fuera aceptable a la Autoridad en el plazo más breve. El Comité pidió al Secretario General que informase sobre las negociaciones lo antes posible y, en cualquier caso, antes de finales de octubre de 2002. A condición de que el acuerdo complementario permita reducir significativamente el costo de los locales, el presupuesto se ajustará según se requiera.

Condiciones de servicio del Secretario General

17. El Comité recomienda que se lleve a cabo un estudio sobre el mandato del Secretario General, incluido el plan de pensiones.

Fondo fiduciario

18. El Comité observó que se mantendría en examen la cuestión de constituir un fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para cubrir los gastos de viaje de los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica que procediera de países en desarrollo, a la luz de la información que ulteriormente facilitara el Secretario General. Este examen también debería aplicarse a los miembros del Comité de Finanzas que viajaran de países en desarrollo.

Recomendaciones del Comité de Finanzas

19. En vista de lo antedicho, el Comité recomienda que el Consejo y la Asamblea:

(a) Aprueben el presupuesto correspondiente al ejercicio económico 2003-2004 por valor de 10.509.700 dólares, según la propuesta del Secretario General;

(b) Autoricen al Secretario General a establecer una escala de cuotas para 2003 y 2004, sobre la base de la escala utilizada para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas correspondiente a 2002 y 2003, con arreglo a las modificaciones de la Autoridad, teniendo en cuenta que la tasa máxima de asignación de cuotas para el presupuesto de la Autoridad correspondiente a 2003 y 2004 será del 22%;

(c) Pidan al Secretario General que transfiera el excedente acumulado en el anterior ejercicio económico para reducir la cantidad de contribuciones correspondientes a 2003 y 2004 (anexo II);

(d) Pidan a los miembros de la Autoridad que paguen sus contribuciones al presupuesto correspondiente a 2003, puntual e íntegramente, el 1° de enero de 2003 a más tardar;

(e) Pidan a los miembros de la Autoridad que paguen sus contribuciones al presupuesto correspondiente a 2004, puntual e íntegramente, el 1° de enero de 2004 a más tardar.

20. El Comité también recomienda que el Consejo y la Asamblea pidan al Secretario General que ajuste el presupuesto en la cantidad correspondiente, una vez que se haya concertado el acuerdo complementario.

Anexos

[*No se reproducen*]

ISBA/8/A/10

**Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos
relativa a la elección para llenar las vacantes en el Consejo de la Autoridad, de
conformidad con el párrafo 3 del artículo 161 de la Convención de las Naciones
Unidas sobre el Derecho del Mar**

Fecha: 14 de agosto de 2002
84a sesión

La Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,

Recordando que, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 161 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar:

“Las elecciones se celebrarán en los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea. El mandato de cada miembro del Consejo durará cuatro años.”

Elige a los miembros siguientes para llenar vacantes en el Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para que cumplan un período de cuatro años a partir del 1° de enero de 2003, con sujeción a los acuerdos establecidos en los grupos regionales y de interés:¹

Grupo A
Federación de Rusia
Italia²

Grupo B
Alemania
Francia

Grupo C³
Australia
Indonesia

Grupo D
Egipto
Fiji
Jamaica

Grupo E
Arabia Saudita
Camerún
Chile
Côte d’Ivoire
Honduras
Myanmar⁴
Nigeria
República de Corea

Notas

¹ La distribución convenida de los puestos en el Consejo es la siguiente: 10 puestos para el Grupo de Estados de África, 9 para el Grupo de Estados de Asia, 8 para el Grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados, 7 para el Grupo de Estados de América Latina y el Caribe y 3 para el Grupo de Estados de Europa oriental.

² Italia renunciará a su puesto en el Grupo A en favor de los Estados Unidos de América si los Estados Unidos pasan a ser un miembro de la Autoridad; esto no prejuzgará la posición de ningún país respecto de cualquier elección para el Consejo.

³ El Grupo de Estados de África entiende que para 2005 Sudáfrica será elegido para ocupar el puesto que había de ocupar el Gabón en 2004 en el Grupo C.

⁴ En 2004 Myanmar renunciará a su puesto en el Grupo E en favor del Grupo de Estados de Asia, que ese año ocupará ocho puestos.

ISBA/8/A/11

**Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos
relativa al presupuesto de la Autoridad para el ejercicio económico 2003-2004**

Fecha: 14 de agosto de 2002
84a sesión

La Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,

1. Aprueba el presupuesto de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para el ejercicio económico 2003-2004 por la suma de 10.509.700 dólares de los Estados Unidos;
2. Observa que, de conformidad con el artículo 6.3 del Reglamento Financiero de la Autoridad, para cada uno de los años 2003 y 2004, las cuotas de los miembros de la Autoridad deberán prorratearse sobre la base de la mitad de las consignaciones para el ejercicio económico, por una suma de 5.254.850 dólares respecto de 2003 y de 5.254.850 dólares respecto de 2004, con los ajustes introducidos de conformidad con los artículos 6.3 a) a d) del Reglamento Financiero;
3. Pide al Secretario General que transfiera el excedente acumulado del ejercicio económico anterior para reducir el monto de las cuotas para 2003 y 2004;
4. Pide también al Secretario General que ajuste el presupuesto en una suma apropiada, una vez que se haya concertado el acuerdo complementario entre la Autoridad y el Gobierno de Jamaica en relación con la utilización de la sede de la Autoridad;
5. Decide que, para cada uno de los años 2003 y 2004, se autorice al Secretario General a transferir fondos entre las secciones de consignaciones hasta un monto equivalente al 30% de cada sección;
6. Autoriza al Secretario General a establecer la escala de cuotas para 2003 y 2004 sobre la base de la escala correspondiente al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 2002 y 2003, con los ajustes introducidos por la Autoridad, respectivamente, teniendo en cuenta que la tasa de prorrateo máxima para el presupuesto de la Autoridad para 2003 y 2004, respectivamente, será del 22% y la tasa mínima de prorrateo será del 0,01%;
7. Decide asimismo revisar la escala de cuotas en 2004 cuando examine el proyecto de presupuesto para el período financiero 2005-2006 a la luz de las contribuciones requeridas de los miembros de la Autoridad;
8. Decide además que, respecto de Luxemburgo y las Maldivas, que pasaron a ser miembros de la Autoridad en el año 2000, y de Bangladesh, Madagascar y Yugoslavia, que pasaron a ser miembros de la Autoridad en 2001, y Hungría, que pasó a ser miembro de la Autoridad en 2002, la tasa de prorrateo y los montos de las contribuciones al fondo administrativo general y al Fondo de Operaciones serán los que se recomienda en el párrafo 13 del informe del Comité de Finanzas;¹
9. Decide también que los anticipos y las cuotas para el presupuesto de 2003 vencerán y serán pagaderos en su totalidad en un plazo de 30 días a contar de la fecha de recepción de la comunicación del Secretario General en que se solicita el pago, o al 1° de enero de 2003, si esta fecha es posterior, y que los anticipos y las

cuotas para el presupuesto de 2004 vencerán y serán pagaderos en su totalidad en un plazo de 30 días a contar de la fecha de recepción de la comunicación del Secretario General en que se solicita el pago, o al 1° de enero de 2004, si esta fecha es posterior;

10. Hace un llamamiento a los miembros de la Autoridad y a los Estados que ya no son miembros de la Autoridad a raíz de la terminación de la condición de miembros provisionales de la Autoridad el 16 de noviembre de 1998, para que paguen las cuotas atrasadas al presupuesto de la Autoridad y al Fondo de Operaciones a la brevedad posible, y pide al Secretario General que presente un informe a los miembros de la Autoridad y a esos otros Estados en relación con este llamamiento;

11. Nombra a KPMG Peat Marwick para que efectúe la comprobación de cuentas de la Autoridad para 2002, sin perjuicio de una posible prórroga de su nombramiento, y toma nota de las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe del Comité de Finanzas en relación con el informe sobre la comprobación de las cuentas;²

12. Pide al Secretario General que establezca entretanto, como medida de carácter provisional, un fondo fiduciario voluntario para sufragar el costo de la participación de los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica y de los miembros del Comité de Finanzas de países en desarrollo en las reuniones de la Comisión y del Comité, e invita a los miembros de la Autoridad y a otros a hacer contribuciones al fondo;

13. Decide examinar la cuestión de la modalidad de la financiación de la participación en las reuniones de la Comisión Jurídica y Técnica y del Comité de Finanzas, incluida, entre otras cosas, la posibilidad de hacer consignaciones con cargo al presupuesto administrativo de la Autoridad, y pide al Comité de Finanzas que examine más a fondo esta cuestión en su próxima reunión.

Notas

¹ ISBA/8/A/7/Rev.1 - ISBA/8/C/3/Rev.1.

² *Ibíd.*, párr. 14.

ISBA/8/A/12

Decisión relativa al sello, emblema y bandera oficiales de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

Fecha: 14 de agosto de 2002
84a sesión

La Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,

Reconociendo la conveniencia de aprobar una bandera y un emblema distintivos de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y autorizar el uso del emblema distintivo como sello oficial de la Autoridad;

Considerando que es necesario proteger el nombre de la Autoridad y su bandera y emblema distintivos y su sello oficial;

1. Resuelve por lo tanto que los diseños reproducidos en la parte I del anexo de la presente resolución serán el emblema y signo distintivo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y serán usados como sello oficial de la Autoridad;

2. Resuelve también que la bandera de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos será el emblema distintivo reproducido en la parte II del anexo, colocado en el centro, sobre un fondo azul oscuro;

3. Encarga al Secretario General que fije las reglas referentes a las dimensiones y proporciones de la bandera;

4. Autoriza al Secretario General a adoptar un código de la bandera, a fin de reglamentar el uso y proteger la dignidad de ésta;

5. Recomienda:

(a) Que los miembros de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos tomen las medidas legislativas o de otra índole necesarias para proteger el emblema, el sello oficial, el nombre de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y abreviaturas de su nombre, mediante el uso de las letras iniciales con objeto de impedir su uso, sin autorización del Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, especialmente con fines comerciales como marcas de fábrica o rótulos comerciales;

(b) Que esas medidas entren en vigor tan pronto como sea posible, y en todo caso a más tardar dentro de dos años a contar de la fecha de aprobación de la presente resolución;

(c) Que, hasta que entre en vigor dentro de su territorio cualquier medida en este sentido, cada miembro de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos haga lo posible para proteger el emblema, el nombre o las iniciales de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con objeto de impedir el uso, sin autorización del Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, especialmente con fines comerciales como marcas de fábrica o rótulos comerciales.

Anexo

Parte 1



Parte 2



Fecha: 14 de agosto de 2002

1. El octavo período de sesiones de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos se celebró en Kingston (Jamaica) del 5 al 16 de agosto de 2002.

Aprobación del programa

2. En su 82ª sesión, celebrada el 5 de agosto de 2002, la Asamblea aprobó su programa para el octavo período de sesiones (ISBA/8/A/2).

Elección del Presidente y los Vicepresidentes de la Asamblea

3. En la 82ª sesión, celebrada el 5 de agosto de 2002, el Sr. Martin Belinga-Eboutou (Camerún) fue elegido Presidente de la Asamblea para 2002. Posteriormente, tras consultas celebradas con los grupos regionales, los representantes de la Argentina (Grupo de Estados de América Latina y el Caribe), Eslovaquia (Grupo de Estados de Europa Oriental), China (Grupo de Estados de Asia) y Australia (Grupo de Estados de Europa Occidental y Otros Estados) fueron elegidos Vicepresidentes.

Nombramiento de la Comisión de Verificación de Poderes

4. La Asamblea eligió una Comisión de Verificación de Poderes de conformidad con el artículo 24 de su Reglamento. Los siguientes Estados fueron elegidos miembros de la Comisión de Verificación de Poderes: Brasil, Jamaica, Malasia, Myanmar, Nueva Zelandia, Polonia, Senegal, Sudáfrica y Suecia. Posteriormente, el Prof. Ryszard Kotliński (Polonia) fue elegido por la Comisión como su Presidente. La Comisión se reunió el 14 de agosto de 2002. El informe de la Comisión figura en el documento ISBA/8/A/8. En la 85ª sesión, celebrada el 15 de agosto de 2002, la Asamblea aprobó el informe de la Comisión de Verificación de Poderes. La decisión de la Asamblea relativa a los poderes figura en el documento ISBA/8/A/9.

Elección para llenar una vacante del Comité de Finanzas

5. En la 82ª sesión, celebrada el 5 de agosto de 2002, el Sr. Michael Wood (Reino Unido) fue elegido para llenar una vacante del Comité de Finanzas tras la renuncia del Sr. Paul McKell (Reino Unido).

Homenaje a Elizabeth Mann Borgese

6. En la 83ª sesión, celebrada el 9 de agosto de 2002, la Asamblea rindió homenaje a la memoria de Elizabeth Mann Borgese.

Informe anual del Secretario General

7. En la 83ª sesión, celebrada el 9 de agosto de 2002, el Secretario General presentó su sexto informe anual (ISBA/8/A/5 y Add.1), con arreglo al párrafo 4 del artículo 166 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Tras la exposición hecha por el Secretario General, hicieron declaraciones las delegaciones de Alemania, Arabia Saudita, Australia, Brasil, Camerún, Chile, China, Côte d'Ivoire, Fiji, India, Indonesia, Iraq, Jamaica, Japón, Kuwait, Malta, México, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Papua Nueva Guinea, Portugal, Reino Unido, la República de Corea, Senegal, Sudán, Suecia y Trinidad y Tabago. La delegación observadora de los Estados Unidos de América también hizo una declaración.

8. Varias delegaciones destacaron la gran importancia de que todos los Estados Partes en la Convención que todavía no lo hubieran hecho, adoptaran las medidas necesarias para pasar a ser partes del Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención. Se informó a la Asamblea de que recientemente Honduras y Kuwait

habían pasado a ser partes del Acuerdo y de que México estaba tomando las medidas nacionales necesarias para hacerlo. Se subrayó también la importancia de la pronta entrada en vigor del Protocolo sobre Prerrogativas e Inmunidades de la Autoridad, y varias delegaciones declararon que pronto estarían en condiciones de adherirse al Protocolo.

9. La Asamblea expresó su preocupación por la gran demora en la finalización de un acuerdo suplementario relativo a la sede de la Autoridad, pero tomó nota también de la información contenida en la adición del Informe del Secretario General relativa a los progresos que se habían logrado recientemente en la solución de las cuestiones pendientes con respecto al Acuerdo. La Asamblea instó al Secretario General y al Gobierno de Jamaica a que continuaran sus esfuerzos por concertar un acuerdo lo antes posible.

10. El representante de la República de Corea señaló que la última información disponible acerca de las inversiones en los preparativos y la realización de actividades en la Zona databa de 1995. A juicio de su delegación, era necesario que se proporcionara a la Asamblea información actualizada. El representante pidió al Secretario General que estudiara la cuestión con miras a que la Asamblea estableciera un criterio para obtener y verificar datos relativos a esas inversiones.

11. La Asamblea tomó nota del carácter cada vez más técnico de la labor sustantiva de la Autoridad. Al mismo tiempo, varias delegaciones hicieron referencia a la necesidad de difundir información a todos los miembros de la Autoridad. En respuesta a una pregunta concreta de algunas delegaciones, el Secretario General informó a la Asamblea de que se prepararía un documento o informe sobre las tendencias de los mercados mundiales de metales. Si bien se reconoció que la Autoridad no tenía funciones de reglamentación con respecto a la investigación científica de los fondos marinos como tal, la Asamblea señaló que correspondía a la Autoridad una función importante con respecto a la promoción y el fomento de la investigación científica de los fondos marinos en la Zona. La Asamblea respaldó las propuestas hechas por el Secretario General en su informe, relativas a la promoción de la cooperación internacional en proyectos de investigación que tuvieran por objeto aumentar los conocimientos científicos sobre el entorno de los fondos oceánicos y sus recursos.

12. Varias delegaciones acogieron con satisfacción la oportunidad de celebrar un debate sobre la pauta de las reuniones de la Autoridad. Se reconoció que el problema de una falta de quórum en las reuniones de la Asamblea en Kingston era una cuestión grave que debía resolverse. Hubo acuerdo en que era necesario asignar más tiempo a las reuniones de la Comisión Jurídica y Técnica, en particular porque ese órgano había comenzado su examen del reglamento relativo a la prospección y exploración de sulfuros polimetálicos y costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto. Teniendo en cuenta que la Comisión Jurídica y Técnica era el órgano que en la actualidad tenía la carga de trabajo más grande, se pidió al Secretario General que organizara las reuniones de los diversos órganos de la Autoridad en la forma más eficiente posible, con arreglo al plan de trabajo propuesto para cada período de sesiones y teniendo en cuenta la necesidad de actuar con flexibilidad y las vinculaciones orgánicas existentes entre los diversos órganos de la Autoridad.

Presupuesto de la Autoridad para el período financiero de 2003 a 2004

13. La Asamblea examinó el proyecto de presupuesto de la Autoridad para el período financiero de 2003 a 2004, que figuraba en el informe del Secretario General (ISBA/8/A/6-ISBA/8/C/2). En su examen del proyecto de presupuesto, la Asamblea tuvo en cuenta las recomendaciones del Comité de Finanzas que figuraban en su informe de fecha 12 de agosto de 2002 (ISBA/8/A/7/Rev.1-ISBA/8/C/3/Rev.1) y la decisión y recomendaciones del Consejo relativas al presupuesto de la Autoridad (ISBA/8/C/5). En su 84ª sesión, celebrada el 14 de agosto de 2002, la Asamblea aprobó el presupuesto de la Autoridad para el período financiero de 2003 a 2004 por la suma de 10.509.700 dólares de los EE.UU. La Asamblea aprobó también la escala de cuotas para 2003 y 2004 de conformidad con las recomendaciones del Comité de Finanzas. La decisión de la Asamblea relativa al presupuesto de la Autoridad y cuestiones conexas figura en el documento ISBA/8/A/11.

Elección para llenar las vacantes del Consejo

14. En su 84ª sesión, celebrada el 14 de agosto de 2002, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 161 de la Convención, la Asamblea eligió a los siguientes miembros del Consejo por un período de cuatro años cada uno, con

sujeción a los entendimientos a que se había llegado en los grupos regionales y de interés y que figuraban en el documento ISBA/8/A/10.

Grupo A:	Federación de Rusia, Italia
Grupo B:	Alemania, Francia
Grupo C:	Australia, Indonesia
Grupo D:	Egipto, Fiji, Jamaica
Grupo E:	Arabia Saudita, Camerún, Chile, Côte d'Ivoire, Honduras, Myanmar, Nigeria, República de Corea.

Sello, bandera y emblema oficiales de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

15. En su 84ª sesión, celebrada el 14 de agosto de 2002, la Asamblea aprobó el sello, la bandera y el emblema oficiales de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. La decisión de la Asamblea figura en el documento ISBA/8/A/12.

Fecha del período de sesiones siguiente de la Asamblea

16. El período de sesiones siguiente de la Asamblea se celebrará del 28 de julio al 8 de agosto de 2003. Se señaló que el Grupo de Estados de Europa Oriental presentaría, en su momento, un candidato para la presidencia de la Asamblea en 2003, y que el Grupo de Estados de Europa Occidental y Otros Estados presentaría un candidato para la presidencia del Consejo en 2003.

ISBA/8/A/14

Declaración del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe

Fecha: 14 de agosto de 2002

1. La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar se aplica a la Zona, entendiéndose por tal los fondos marinos y oceánicos y subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional, y que la Autoridad tiene competencia y función reguladora en relación a la investigación científica marina y a la protección del medio marino en dicha Zona.

2. En el párrafo 58 del informe del Secretario General,¹ se hace una referencia en la última frase en relación a que “los derechos y obligaciones de los contratistas se desprenden de los términos de su contrato con la Autoridad”. Si bien en su contexto esta frase es entendible, el Grupo de Estados de América Latina y el Caribe recuerda que este concepto es incompleto ya que, como fue ampliamente discutido en sesiones anteriores y como quedó recogido en el artículo 14 del Código Minero, “las obligaciones aplicables [diminaban] de las disposiciones de la Convención y las normas, los reglamentos y los procedimientos de la Autoridad, las decisiones de los órganos competentes de la Autoridad y las cláusulas de los contratos celebrados en ella”.²

3. En relación a las actividades en la plataforma continental, se toma nota de lo expresado por el Secretario General al presentar su informe³ en relación a que la única competencia de la Autoridad referida a la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas era la contemplada en el párrafo 4 del artículo 82 y que resulta prematuro el comienzo de la consideración de la cuestión de las contribuciones por explotación en la plataforma continental más allá de las 200 millas. Consecuentemente con esto, se considera que el párrafo 62 del informe del Secretario General debería ser aclarado en este sentido. Por otra parte, se recibe con satisfacción lo manifestado por el Comité de Finanzas en el sentido de que en el taller que se llevará a cabo en 2004 se adoptará un tema diferente

del previsto en el documento ISBA/8/A/6-ISBA/8/C/2, dando prioridad a la continuación de los trabajos que se están realizando actualmente sobre los minerales en la Zona.

4. El Grupo de Estados de América Latina y el Caribe solicita al Secretario General que elabore los programas para los períodos de sesiones de la Autoridad de forma que permitan la eficiente interacción de todos sus órganos en función del programa de trabajo previsto, documentos que deberán aprobarse todos los años en la primera sesión de la Asamblea.

5. Los programas deberán facilitar el cumplimiento integral de las responsabilidades asesoras del Comité de Finanzas y de la Comisión Jurídica y Técnica en la debida oportunidad, de tal suerte que el Consejo y la Asamblea puedan adoptar sus decisiones no sólo basados en las sugerencias contenidas en los informes que elaboran al finalizar sus reuniones anuales, sino que también en las respuestas a las consultas, las reconsideraciones de sus propuestas o los pronunciamientos sobre nuevas cuestiones que les someta al Consejo o a la Asamblea durante todo el período de sesiones.

Notas

¹ ISBA/8/A/5.

² ISBA/6/A/18, anexo, art. 14 a).

³ ISBA/8/A/5, párrs. 59 a 62.

ISBA/8/C/4

Modalidades de financiación de la participación en las reuniones de la Comisión Jurídica y Técnica. Informe del Secretario General

Fecha: 10 de junio de 2002

1. Durante el séptimo período de sesiones de la Autoridad, varias delegaciones recordaron al Consejo la necesidad de contar con asistencia financiera para permitir la participación efectiva en las reuniones de la Comisión Jurídica y Técnica de los miembros procedentes de los países en desarrollo, observando también que la misma cuestión se había planteado en el quinto período de sesiones de la Autoridad, en 1999.¹ El Consejo pidió a la Secretaría que preparase un estudio de las posibles modalidades de esa asistencia financiera para el período de sesiones de 2002.² En vista de esa petición, la Secretaría ha realizado un estudio de las prácticas de las Naciones Unidas y diversos órganos conexos.

2. La Comisión Jurídica y Técnica tiene en la actualidad 24 miembros. De éstos, 17 proceden de Estados en desarrollo. El costo estimado de una reunión de la Comisión de una semana de duración (incluidos los gastos de viaje y las dietas para los 24 miembros) es de 163.800 dólares de los EE.UU. El costo estimado de dar apoyo a la participación de los miembros de los países en desarrollo solamente ascendería a 117.900 dólares.

3. Hay dos opciones principales para prestar asistencia financiera a los miembros de la Comisión procedentes de Estados en desarrollo. Una consiste en establecer un fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para ese fin, la otra, en incluir créditos para las reuniones de la Comisión dentro del presupuesto administrativo de la Autoridad.

4. Dentro del sistema de las Naciones Unidas, las contribuciones voluntarias son una importante fuente de financiación. Por ejemplo, varios programas aprobados por la Asamblea General se financian en su totalidad o en parte con cargo a contribuciones voluntarias de los Estados Miembros, Estados que no son miembros y otras fuentes. Estos programas incluyen, entre otros, los del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y las operaciones de las

Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. Las contribuciones voluntarias no se consideran parte del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, sino que se designan como fondos extrapresupuestarios o fondos fiduciarios. Si bien las organizaciones internacionales crean fondos fiduciarios para diversas actividades, la única condición general para su establecimiento es que su propósito quede comprendido dentro de los objetivos de la organización.³ En general, existen normas, órganos y procedimientos especiales para la supervisión de dichos fondos.

5. El Reglamento Financiero de la Autoridad incluye disposiciones especiales en relación con los fondos fiduciarios. El Secretario General puede establecer fondos fiduciarios, cuentas de reservas y cuentas especiales y debe informar al respecto al Comité de Finanzas.⁴ El órgano competente de la Autoridad definirá con claridad la finalidad y los límites de cada fondo fiduciario, cuenta de reserva o cuenta especial y, a menos que la Asamblea disponga otra cosa, los fondos y cuentas se administrarán con arreglo al Reglamento Financiero.⁵

6. La mayoría de los fondos fiduciarios establecidos por las Naciones Unidas y sus organismos especializados se crearon para programas especiales o actividades generales antes que para apoyar la participación de los representantes de los Estados Miembros en las reuniones de los comités técnicos. No obstante, en su resolución 55/7, de 30 de octubre de 2000, la Asamblea General pidió al Secretario General que estableciera no menos de cuatro fondos de contribuciones voluntarias para fines relacionados con la aplicación de la Convención. El primero de esos fondos se estableció para el fin de sufragar los gastos de participación de los miembros de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental procedentes de los Estados en desarrollo en las reuniones de la Comisión.⁶ Como se señala en el informe del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar, la decisión de establecer el fondo se adoptó a pesar de lo dispuesto en el anexo II de la Convención, según el cual el Estado parte que haya presentado la candidatura de un miembro a la Comisión deberá sufragar los gastos de dicho miembro mientras preste servicios en ella.⁷ Un segundo fondo fiduciario de contribuciones voluntarias se estableció a fin de proporcionar capacitación para el personal técnico y administrativo y asesoramiento técnico y científico, así como personal, para prestar asistencia a los Estados en desarrollo, en particular a los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, a fin de realizar estudios y planificar proyectos y preparar y presentar información en virtud del artículo 76 y el anexo II de la Convención.⁸ Otros dos fondos fiduciarios de contribuciones voluntarias se establecieron con arreglo a la misma resolución para los fines, respectivamente, de prestar asistencia a los Estados en el arreglo de controversias por conducto del Tribunal Internacional del Derecho del Mar de prestar asistencia a los países en desarrollo para asistir a las reuniones en el proceso abierto de consultas oficiosas sobre los acontecimientos registrados en los asuntos oceánicos.⁹

7. Con respecto a la segunda opción, de incluir créditos para las reuniones de la Comisión en el presupuesto administrativo de la Autoridad, se pueden encontrar precedentes en el caso de la Comisión de Derecho Internacional. Creada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1947 a fin de promover el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, la Comisión está integrada por 34 miembros elegidos por la Asamblea General por períodos de cinco años. Colectivamente, representan los principales sistemas jurídicos del mundo y actúan como expertos a título individual. La Comisión se reúne anualmente.¹⁰ De conformidad con el artículo 13 del estatuto de la Comisión, se abonarán a los miembros de la Comisión sus gastos de viaje y además, una indemnización especial cuya cuantía fijará la Asamblea General.¹¹

8. Cabe señalar que, de conformidad con la Convención y el Acuerdo de 1994, toda decisión adoptada por la Asamblea y el Consejo en relación con el presupuesto administrativo de la Autoridad deberá tener en cuenta las recomendaciones del Comité de Finanzas.

Notas

¹ ISBA/5/C/5.

² ISBA/7/C/7, párr. 7.

³ Henry G. Schermers y Niels M. Blokker, *International Institutional Law*, tercera edición revisada, 1995 (Nijhoff), pág. 646. Véanse también los párrafos 6.6 y 6.7 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas; y las reglas 106.3 y 106.4 de la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas.

⁴ Párrafo 5.5.

⁵ Párrafo 5.6.

- ⁶ Resolución 55/7 de la Asamblea General, párr. 20. La petición de la Asamblea General se basó en una solicitud de la Comisión a la décima Reunión de los Estados Partes, que a su vez decidió recomendar a la Asamblea General el establecimiento del fondo fiduciario. Véase A/56/58, párr. 66.
- ⁷ A/56/58, párr. 66. Véase también la Convención, anexo II, artículo 2, párr. 5.
- ⁸ Resolución 55/7 de la Asamblea General, párr. 18.
- ⁹ *Ibid.*, párrs. 9 y 45.
- ¹⁰ *ABC de las Naciones Unidas, Naciones Unidas*, Nueva York, 1998, pág. 289.
- ¹¹ *La Comisión de Derecho Internacional y su Obra*, quinta edición, publicación de las Naciones Unidas, número de venta: 95.V.6), pág. 180.

— — —

ISBA/8/C/6*

Informe del Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor de la Comisión durante el octavo período de sesiones de la Autoridad

Fecha: 13 de agosto de 2002

1. La Comisión Jurídica y Técnica celebró siete sesiones durante el octavo período de sesiones de la Autoridad. La Comisión eligió a Arne Bjørlykke (Noruega) como Presidente y a Frida María Armas Pfrter (Argentina) como Vicepresidenta. Durante la sesión, la Comisión consideró los siguientes temas:
- (a) Examen de los informes presentados en cumplimiento del Reglamento sobre las actividades de prospección y exploración relacionadas con los nódulos polimetálicos en la Zona;
 - (b) Informes sobre la cesión final de las áreas de primeras actividades presentadas por la India y la República de Corea;
 - (c) Consideraciones relativas a las normas, reglamentos y procedimientos para la prospección y exploración de los sulfuros polimetálicos y las costras ricas en cobalto en la Zona;
 - (d) Resultados de los talleres organizados por la Autoridad sobre normalización de datos e información sobre el medio ambiente y sobre las perspectivas de colaboración internacional en la investigación del medio ambiente marino.

I. INFORMES ANUALES DE LOS CONTRATISTAS

2. La Comisión tomó nota de que los primeros informes anuales debían recibirse a finales de marzo de 2002. Al 5 de julio de 2002 se habían recibido informes de la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos (COMRA), la Organización Conjunta Interoceanmetal (IOM), la Compañía para el Desarrollo de los Recursos de los Fondos Marinos y Oceánicos (DORD) y la República de Corea. Se proporcionó a la Comisión una evaluación preliminar de esos informes preparada por la Secretaría. Se informó a la Comisión de que en julio de 2002 se habían recibido informes anuales de Yuzhmorgeologiya (Federación de Rusia) e IFREMER/AFERNOD (Francia). Además, el Gobierno de la India había presentado un informe periódico que abarcaba del 1° de enero al 31 de diciembre de 2001. La Secretaría no pudo, en el tiempo que tuvo a su disposición, hacer una evaluación de esos informes.
3. La Comisión, tomando la evaluación preliminar preparada por la Secretaría como punto de partida, examinó y evaluó los informes presentados por todos los contratistas. A tal fin, la Comisión se reunió en grupos de trabajo oficiosos para examinar los siguientes aspectos de la labor realizada por los contratistas: a) levantamientos cartográficos y muestreos geológicos y geofísicos; b) vigilancia del medio ambiente; c) tecnología minera; y d) cuestiones jurídicas y financieras.
4. La Comisión constató que todos los contratistas habían hecho todo lo posible por cumplir con las cláusulas establecidas en sus contratos. Ahora bien, constató también que los informes anuales debían ser completados para

que la Comisión pudiera considerarse adecuadamente informada. La Comisión, por lo tanto, hizo algunas recomendaciones concretas en relación con cada contratista y pidió al Secretario General que pidiera a los contratistas que cumplieran las prescripciones de la sección 10 de las cláusulas uniformes. El informe detallado y las recomendaciones de la Comisión figura en el documento ISBA/8/LTC/2.

5. Se señaló que ésta había sido la primera vez que los contratistas habían presentado primeros informes anuales. No había metodología alguna para la presentación o la evaluación, y la Comisión consideró que había llevado mucho tiempo estudiar a fondo los informes. En vista de esta situación, la Comisión decidió establecer para el futuro un subcomité para ayudar a la Secretaría a preparar un proyecto de evaluación de los informes anuales. Para 2003, se estableció un subcomité integrado por Lindsay Parson, Rodrigo Urquiza Caroca y Frida María Armas Pfirter. Para facilitar a los contratistas la elaboración de sus informes, la Comisión estableció también un formato modelo para el informe anual, basado en las disposiciones de la Reglamentación (véase el documento ISBA/8/LTC/2). Se recaló que los contratistas debían cumplir estrechamente la disposición relativa a la presentación de los informes anuales 90 días después de la finalización de cada año civil.

II. INFORMES SOBRE LA CESIÓN FINAL DE LAS ZONAS DE LOS PRIMEROS INVERSIONISTAS

6. La comisión tomó nota también de los informes sobre la cesión final de las zonas de los primeros inversionistas presentados por la India (ISBA/8/LTC/R.1) y la República de Corea (ISBA/8/LTC/R.3).

III. SULFUROS POLIMETÁLICOS Y COSTRAS RICAS EN COBALTO

7. A continuación del seminario de un día organizado por la Autoridad el 7 de agosto de 2002, la Comisión inició su examen de las cuestiones relativas a las normas, reglamentación y procedimientos para la prospección y exploración de los sulfuros polimetálicos y las costras de ferromanganeso ricas en cobalto utilizando, como base para su examen, el documento preparado por la Secretaría del Consejo en 2001 (ISBA/7/C/2). La sesión dedicada a este tema fue abierta, a fin de que los miembros del Consejo pudieran seguir las deliberaciones de la Comisión.

8. En sus deliberaciones preliminares sobre los enfoques sugeridos en el estudio de la Secretaría, la Comisión recaló la necesidad de proceder con cautela y de una manera lógica en la elaboración de las normas. Se destacó que, teniendo en cuenta las incertidumbres asociadas con las actividades en la Zona, todo plan de prospección y exploración debía estar sujeto a examen tras un período inicial. Si bien debían alentarse las actividades de prospección y exploración y, por lo tanto, había que conceder a posibles prospectores los derechos sobre zonas determinadas y prioridad para solicitar contratos de exploración, también era necesario asegurar que la Autoridad recibiera información y datos adecuados, particularmente con relación a la protección y preservación del medio ambiente marino.

9. La Comisión pidió a la Secretaría que le proporcionara más información sobre los problemas relacionados con los sulfuros y las costras antes de su período de sesiones siguiente. En particular, se pidió a la Secretaría que preparara un informe sobre las posibles consecuencias para el medio ambiente de las operaciones de minería para costras y sulfuros. Se pidió también a la Secretaría que examinara las cláusulas modelo contenidas en el anexo del documento ISBA/7/C/2, con miras a preparar un proyecto revisado de las normas para la prospección y la exploración, teniendo en cuenta las deliberaciones de la Comisión. Entre las cuestiones relacionadas con las normas que la Comisión examinaría en su período de sesiones siguiente figuraba un sistema progresivo de cuotas en lugar de un sistema de cesiones, un nuevo examen del sistema de bloques para la concesión de licencias y la continuación del desarrollo y la elaboración del sistema paralelo aplicable a estos recursos. Se sugirió que la Secretaría tomara en cuenta las disposiciones de la legislación nacional pertinente, tanto en tierra como costa afuera, en cuanto pudieran ayudar a la Comisión en sus deliberaciones.

10. Se acordó que en 2003 la Comisión se reuniría durante dos semanas. Durante la primera semana de la reunión, que se celebraría inmediatamente antes del noveno período de sesiones, la Comisión funcionaría en grupos de trabajo oficiosos para facilitar el examen a fondo de cuestiones concretas relativas a las normas. Los coordinadores de los grupos de trabajo oficiosos y los temas de examen serían los siguientes: Galo Carrera (efectos ambientales de las actividades de exploración), Jean-Pierre Lenoble (tamaño de las áreas de exploración y un sistema por el que los contratistas cederían algunas de esas áreas a la Autoridad), Albert Hoffmann (formato de los

planes de trabajo que deberían presentar los solicitantes, con un detalle de sus intenciones) y Baïdy Diène (tipos de acuerdos entre contratistas y la Autoridad, ya sea un sistema paralelo en virtud del cual las áreas se dividirían entre las dos partes, empresas mixtas o alguna otra fórmula).

IV. RESULTADOS DE LOS TALLERES REALIZADOS Y SUGERENCIAS PARA FUTUROS TALLERES

11. La Comisión escuchó un informe sobre los resultados de los talleres organizados por la Autoridad sobre la normalización de los datos y la información sobre el medio ambiente y sobre las perspectivas de colaboración internacional en la investigación del medio ambiente marino. Se informó también a la Comisión de la propuesta de celebrar un taller en 2003 sobre la elaboración de un modelo geológico para la zona de la fractura Clarion-Clipperton. Los miembros de la Comisión apoyaron la propuesta, pero señalaron también la necesidad de evaluar los datos disponibles sobre las zonas reservadas, y un sistema de clasificación de los recursos para la Zona.

12. La Comisión destacó también la importancia del depósito central de datos propuesto como actividad básica de la Autoridad, y pidió a la Secretaría que proporcionara un informe y una demostración de la base de datos en su período de sesiones siguiente. Se recalcó también la importancia de proporcionar a los miembros de la Comisión un inventario de los datos de que dispone la Autoridad.

ISBA/8/C/7

Declaración del Presidente sobre la labor del Consejo durante el octavo período de sesiones

Fecha: 15 de agosto de 2002

1. El octavo período de sesiones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos se celebró en Kingston (Jamaica) del 5 al 16 de agosto de 2002.

Aprobación del programa

2. En su 78ª sesión celebrada el 5 de agosto de 2002, el Consejo aprobó el programa del octavo período de sesiones (ISBA/8/C/1).

Elección del Presidente y de los Vicepresidentes del Consejo

3. En la 79ª sesión celebrada el 7 de agosto de 2002, el Sr. Fernando Pardo Huerta (Chile) fue elegido Presidente del Consejo para 2002. Posteriormente, tras las consultas celebradas por los grupos regionales, fueron elegidos Vicepresidentes los representantes de la India (Grupo de Estados de Asia), el Gabón (Grupo de Estados de África), Alemania (Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados) y Polonia (Grupo de Estados de Europa Oriental).

Presupuesto de la Autoridad para el ejercicio económico 2003-2004 y determinación de las cuotas de los miembros de la Autoridad

4. El Consejo examinó el proyecto de presupuesto de la Autoridad para el ejercicio económico 2003 a 2004, que figuraba en el informe del Secretario General (ISBA/8/A/6-ISBA/8/C/2). En su examen del proyecto de presupuesto, el Consejo tuvo en cuenta las recomendaciones del Comité de Finanzas que figuraban en su informe de fecha 9 de agosto de 2002 (ISBA/8/A/7/Rev.1-ISBA/8/C/3/Rev.1). El Consejo recomendó a la Asamblea que aprobara el presupuesto de la Autoridad para el ejercicio económico 2003 a 2004 por la suma de 10.509.700 dólares de los EE.UU. Con respecto a la escala de cuotas de los miembros para sufragar el presupuesto administrativo, el Consejo recomendó que la Asamblea autorizara al Secretario General para que estableciera la escala de cuotas de conformidad con la recomendación del Comité de Finanzas. En lo que respecta a la cuestión de las modalidades para

la financiación de la participación de los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica en las reuniones de la Comisión, el Consejo también recomendó a la Asamblea que solicitara al Secretario General que estableciera, como medida provisional, un fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para sufragar los gastos de participación de los miembros de los países en desarrollo, y pidió al Comité de Finanzas que siguiera estudiando el asunto en su próximo período de sesiones, en particular la posibilidad de incluir las partidas necesarias en el presupuesto administrativo. La decisión del Consejo relativa al presupuesto de la Autoridad y cuestiones conexas figura en el documento ISBA/8/C/5.

Informe de la Comisión Jurídica y Técnica

5. En su 84ª sesión celebrada el 14 de agosto de 2002, el Consejo recibió el informe del Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor de la Comisión durante el octavo período de sesiones (ISBA/8/C/6). El Consejo tomó nota del contenido del informe. Los miembros del Consejo también expresaron su reconocimiento a la Comisión Jurídica y Técnica por su decisión de abrir sus reuniones relativas al proyecto de reglamento sobre la prospección y exploración de sulfuros polimetálicos y costras ricas en cobalto en la Zona a la participación de observadores. Además, el Consejo tomó nota de la evaluación de los informes anuales de los contratistas realizada por la Comisión Jurídica y Técnica y observó las propuestas de la Comisión para aumentar la eficacia de su labor en los futuros períodos de sesiones.

Consideraciones relativas al proyecto de reglamento sobre la prospección y exploración de sulfuros polimetálicos y costras ricas en cobalto en la Zona

6. Como se convino en el séptimo período de sesiones, el Consejo siguió examinando la cuestión de las consideraciones relativas al reglamento sobre la prospección y exploración de sulfuros polimetálicos y costras ricas en cobalto en la Zona. El Consejo celebró reuniones oficiosas los días 12, 14 y 15 de agosto de 2002 para seguir examinando las cuestiones planteadas en el documento preparado por la Secretaría para el séptimo período de sesiones (ISBA/7/C/2), teniendo en cuenta el seminario celebrado el 7 de agosto de 2002 y el examen de este asunto por la Comisión Jurídica y Técnica.

7. El Consejo observó que la Comisión Jurídica y Técnica acababa de empezar su examen del proyecto de reglamento y que continuaría su labor tanto entre períodos de sesiones como durante el noveno período de sesiones. A este respecto, se observó que la Comisión había solicitado a la Secretaría que preparara un proyecto de reglamento más extenso. Los miembros del Consejo expresaron su reconocimiento a la Secretaría por el seminario celebrado el 7 de agosto de 2002 y señalaron que había sido muy útil para difundir información técnica sobre el tema. Se podían extraer importantes consideraciones del seminario y de las deliberaciones del Consejo. El Consejo observó la necesidad de adoptar un enfoque flexible en la elaboración del reglamento sobre la prospección y exploración, en particular teniendo en cuenta que no se disponía de suficientes conocimientos científicos sobre los ecosistemas de alta mar. También era evidente que los sulfuros polimetálicos y las costras ricas en cobalto eran distintos de los nódulos polimetálicos, así como también distintos unos de otros. Se planteaban consideraciones ecológicas particulares respecto de los sulfuros polimetálicos situados en los respiraderos térmicos activos. Por estas razones, los miembros del Consejo eran partidarios de que se elaboraran distintos conjuntos de reglas para los dos recursos y propusieron que se adoptara un enfoque prudente respecto de su elaboración. Al mismo tiempo, se observó que cualquier reglamento debía estar en consonancia con el sistema general que figuraba en la Convención, el Acuerdo y las reglas existentes relativas a los nódulos polimetálicos. Desde el punto de vista de los posibles inversionistas, los problemas más difíciles consistían en cómo determinar el tamaño de la zona de exploración para que la exploración fuera comercialmente viable, evitando al mismo tiempo situaciones de monopolio. El sistema para la Zona debía también ser competitivo y debían establecerse regímenes para las zonas dentro de la jurisdicción nacional.

8. El Consejo decidió seguir examinando el asunto en su próximo período de sesiones, simultáneamente con la elaboración del proyecto de reglamento por la Comisión Jurídica y Técnica.

Próxima sesión del Consejo

9. La próxima sesión del Consejo tendrá lugar del 28 de julio al 8 de agosto de 2003.

ÍNDICE DE LOS PRINCIPALES DOCUMENTOS DE LA ASAMBLEA Y EL CONSEJO DEL OCTAVO PERÍODO DE SESIONES

Asamblea

ISBA/8/A/1	Exposiciones resumidas sobre yacimientos masivos de sulfuros polimetálicos y cortezas de ferromanganeso con alto contenido de cobalto*
ISBA/8/A/2	Programa de la Asamblea
ISBA/8/A/3	Elecciones para cubrir una vacante del Comité de Finanzas con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 5 de la sección 9 del anexo del Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar
ISBA/8/A/4	Sello, emblema y bandera oficiales de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos
ISBA/8/A/5	Informe presentado por el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con arreglo al párrafo 4 del artículo 166 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*
ISBA/8/A/5/Add.1	Informe presentado por el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con arreglo al párrafo 4 del artículo 166 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Adición *
ISBA/8/A/6 -ISBA/8/C/2	Proyecto de presupuesto de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para el ejercicio económico 2003 y 2004. Informe del Secretario General
ISBA/8/A/7/Rev.1- ISBA/8/C/3/Rev.1	Proyecto de presupuesto de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para el ejercicio económico 2003 y 2004. Informe del Comité de Finanzas*
ISBA/8/A/8	Credenciales de los representantes en el octavo período de sesiones de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos
ISBA/8/A/9	Decisión de la Asamblea relativa a las credenciales de los representantes en el octavo período de sesiones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos
ISBA/8/A/10	Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a la elección para llenar las vacantes en el Consejo de la Autoridad, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 161 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*
ISBA/8/A/11	Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa al presupuesto de la Autoridad para el ejercicio económico 2003-2004*
ISBA/8/A/12	Decisión relativa al sello, emblema y bandera oficiales de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos*
ISBA/8/A/13	Declaración del Presidente sobre la labor de la Asamblea en su octavo período de sesiones*
ISBA/8/A/14	Declaración del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe*
ISBA/8/A/INF.1	Delegaciones asistentes al octavo período de sesiones de la Asamblea, Kingston, Jamaica, 5 al 16 de agosto de 2002
ISBA/8/A/L.1	Programa provisional de la Asamblea
ISBA/8/A/L.2	Proyecto de decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativo a la elección para llenar vacantes en el Consejo de la Autoridad, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 161 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

Consejo

ISBA/8/C/1	Programa del Consejo
ISBA/8/C/2	Proyecto de presupuesto de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para el ejercicio económico 2003 y 2004. Informe del Secretario General

ISBA/8/C/3	Proyecto de presupuesto de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para el ejercicio económico 2003 y 2004. Informe del Comité de Finanzas
ISBA/8/C/4	Modalidades de financiación de la participación en las reuniones de la Comisión Jurídica y Técnica*
ISBA/8/C/5	Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa al presupuesto de la Autoridad para el ejercicio económico 2003 y 2004*
ISBA/8/C/6*	Informe del Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor de la Comisión en su octavo período de sesiones*
ISBA/8/C/7	Declaración del Presidente sobre la labor del Consejo durante el octavo período de sesiones*
ISBA/8/C/L.1	Programa provisional del Consejo
ISBA/8/C/L.2	Proyecto de decisión del Consejo relativo al presupuesto de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para el ejercicio económico 2003 y 2004

* Aparece en esta publicación

ÍNDICE ACUMULATIVO DE LOS PRINCIPALES DOCUMENTOS DE LA ASAMBLEA Y EL CONSEJO DE 1994 A 2001

Nota: Este índice acumulativo contiene una lista completa de los principales documentos de la Asamblea y el Consejo del primer (1994) al séptimo (2001) período de sesiones. El símbolo de los documentos oficiales de la Asamblea empieza con las letras “ISBA”. Existen cuatro series de documentos oficiales de la Asamblea (A) y el Consejo (C), a saber: -/1 (documentos de distribución general), -/L.1 (documentos de distribución limitada), -/WP.1 (documentos de trabajo) e -/INF.1 (documentos informativos). En la signatura de los documentos de los primeros períodos de sesiones no figura el número del período de sesiones (por ejemplo, ISBA/A/1), pero sí en los documentos correspondientes al tercer período de sesiones en adelante (por ejemplo, ISBA/3/A/1).

Además de los documentos con símbolos A y C, existen las siguientes series:

- ISBA/FC (Comité de Finanzas)
- ISBA/LTC (Comisión Jurídica y Técnica).

En los órganos de la Autoridad no se levantan actas literales ni se redactan actas resumidas, pero se realizan grabaciones de sonido, que se conservan en archivo. En los comunicados de prensa que emite la Autoridad se facilitan resúmenes de las reuniones pero no se trata de documentos oficiales y los términos en que se están redactados no son necesariamente fieles. Las sucesivas declaraciones de los Presidentes de la Asamblea y el Consejo sobre la labor de sus órganos, y los informes anuales del Secretario-General, contienen descripciones oficiales de la labor de la Autoridad.

Períodos de sesiones primero y segundo (1994 - 1996)

Asamblea

ISBA/A/1	Programa provisional de la Asamblea
ISBA/A/2	Proyecto de reglamento de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos
ISBA/A/3	Carta de fecha 6 de febrero de 1995 dirigida a la Secretaría de las Naciones Unidas por el representante permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas
ISBA/A/4	Programa de la Asamblea
ISBA/A/5	Credenciales de los representantes en la segunda parte del primer período de sesiones de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos
ISBA/A/6	Reglamento de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos
ISBA/A/7	Credenciales de los representantes en la tercera parte del primer período de sesiones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos
ISBA/A/8 y Add. 1	Credenciales de los representantes en el segundo período de sesiones de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos
ISBA/A/9 y Corr.1	Proyecto de presupuesto de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para 1997
ISBA/A/10 y Corr.1	Funciones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en el primer año de su fase funcional plenaria, incluidos asuntos pendientes de los trabajos de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar
ISBA/A/11	Comité de Finanzas – Candidatos a miembro del Comité

ISBA/A/12	Proyecto de presupuesto de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para 1997
ISBA/A/13	Decisión de la Asamblea relativa a la condición de Observador de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos ante las Naciones Unidas
ISBA/A/14	Decisión de la Asamblea en relación con el presupuesto de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para 1997
ISBA/A/15	Decisión de la Asamblea relativa a la participación de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas
ISBA/A/L.1/Rev.1 y Corr.1	Declaración del Presidente de la Asamblea sobre la labor realizada por la Asamblea durante la segunda parte del primer período de sesiones
ISBA/A/L.2	Reglamento de la Asamblea / Finalización del mandato de los miembros del Consejo
ISBA/A/L.3 y Corr.1	Declaración del Presidente en la sesión inaugural de la tercera parte del primer período de sesiones
ISBA/A/L.4	Proyecto de decisión relativo a la participación de Yugoslavia en el trabajo de la Asamblea
ISBA/A/L.5	Proyecto de decisión de la Asamblea en relación con el presupuesto de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos
ISBA/A/L.6	Declaración del Embajador Kenneth Rattray (Jamaica), Relator General de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, al presentar, en nombre del Presidente de la Comisión Preparatoria, el informe final de la Comisión Preparatoria.
ISBA/A/L.7/Rev.1	Declaración del Presidente sobre la labor realizada por la Asamblea durante la tercera parte de su primer período de sesiones
ISBA/A/L.8 y Corr.1	Composición del primer Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos
ISBA/A/L.9	Declaración del Presidente sobre la labor realizada por la Asamblea durante la primera parte del segundo período de sesiones
ISBA/A/L.10	Miembros provisionales
ISBA/A/L.11	Proyecto de decisión de la Asamblea relativo a la participación de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en la Caja Común de Pensiones de las Naciones Unidas
ISBA/A/L.12	Proyecto de decisión de la Asamblea relativo a la condición de Observador de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos ante las Naciones Unidas
ISBA/A/L.13	Declaración del Presidente sobre la labor de la Asamblea en la continuación del segundo período de sesiones
ISBA/A/WP.1	Revisiones del proyecto de reglamento de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sugeridas por la Secretaría
ISBA/A/L.WP.2	Proyecto de reglamento de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos
ISBA/A/L.WP.3	Reglamento de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos
ISBA/A/L.WP.4	Reglamento de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (Propuestas presentadas por la delegación de Nueva Zelanda)

Consejo

ISBA/C/1	Programa provisional del Consejo
ISBA/C/2	Comisión Jurídica y Técnica – Candidatos propuestos para integrar la Comisión
ISBA/C/3	Declaración del Presidente interino del Consejo respecto de la participación como miembro provisional de la Autoridad
ISBA/C/4	Solicitudes de prórroga de la participación como miembro provisional
ISBA/C/5 y Add.1	Proyecto de presupuesto de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para 1997
ISBA/C/6	Funciones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en el primer año, incluidos asuntos pendientes de los trabajos de la Comisión Preparatoria
ISBA/C/7	Proyecto de presupuesto de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para 1997
ISBA/C/8	Decisión del Consejo relativa a la participación de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas
ISBA/C/9	Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a la prórroga de la participación como miembros provisionales
ISBA/C/10	Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa al acuerdo sobre las relaciones entre la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y las Naciones Unidas
ISBA/C/11	Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre el acuerdo relativo a la sede entre la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y el Gobierno de Jamaica
ISBA/C/12	Reglamento del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos
ISBA/C/L.1	Proyecto de decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativo al acuerdo sobre las relaciones entre la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y las Naciones Unidas
ISBA/C/L.2	Proyecto de decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre el acuerdo relativo a la sede entre la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y el Gobierno de Jamaica
ISBA/C/L.3	Declaración del Presidente interino sobre la labor del Consejo durante la continuación del segundo período de sesiones
ISBA/C/WP.1/Rev.1	Proyecto de reglamento del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

Tercer período de sesiones (1997)

Asamblea

ISBA/3/A/1	Programa de la Asamblea
ISBA/3/A/2	Credenciales de los representantes en el tercer período de sesiones de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos
ISBA/3/A/3	Decisión de la Asamblea relativa al Acuerdo sobre la relación entre las Naciones Unidas y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos
ISBA/3/A/4 y Corr.1	Informe presentado por el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con arreglo al párrafo 4 del artículo 166 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

ISBA/3/A/5 y Add. 1	Proyecto de presupuesto de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para 1998
ISBA/3/A/6	Proyecto de presupuesto de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para 1998 y asuntos conexos – Informe del Comité de Finanzas
ISBA/3/A/7 y Corr.1	Credenciales de representantes acreditados en la continuación del tercer período de sesiones de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos
ISBA/3/A/8	Decisión de la Asamblea relativa a las credenciales de los representantes en la continuación del tercer período de sesiones de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos
ISBA/3/A/9	Resolución relativa al presupuesto de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para 1998 y al establecimiento de un Fondo de operaciones, aprobada por la Asamblea de la Autoridad el 29 de agosto de 1997
ISBA/3/A/10	Decisión de la Asamblea relativa a la escala de cuotas de los miembros al presupuesto administrativo de la Autoridad para 1998 y al Fondo de operaciones para 1998 y 1999
ISBA/3/A/11	Declaración del Presidente sobre la labor realizada por la Asamblea en la continuación del tercer período de sesiones
ISBA/3/A/L.1	Programa provisional de la Asamblea
ISBA/3/A/L.2	Acuerdo de relación entre las Naciones Unidas y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos
ISBA/3/A/L.3 y Corr. 1	Acuerdo entre la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y el Gobierno de Jamaica relativo a la sede de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos
ISBA/3/A/L.4	Declaración del Presidente sobre la labor de la Asamblea en el tercer período de sesiones
ISBA/3/A/L.5	Proyecto de resolución relativo al presupuesto de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para 1998 y al establecimiento de un Fondo de operaciones
ISBA/3/A/L.6	Proyecto de resolución relativo a las escalas de cuotas de los miembros al presupuesto administrativo de la Autoridad para 1998 y al Fondo de operaciones para 1998 y 1999
ISBA/3/A/WP.1 y Add.1	Proyecto de protocolo revisado sobre los Privilegios e Inmunidades de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos
<i>Consejo</i>	
ISBA/3/C/1	Solicitud de prórroga de la participación con carácter provisional
ISBA/3/C/2	Programa del Consejo
ISBA/3/C/3	Decisión del Consejo de la Autoridad de los Fondos Marinos relativa a la prórroga de la participación como miembros provisionales
ISBA/3/C/4	Recomendación del Consejo relativa al acuerdo de relación entre las Naciones Unidas y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos
ISBA/3/C/5 y Add. 1	Proyecto de presupuesto de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para 1998
ISBA/3/C/6	Declaración sobre el cumplimiento por parte del Gobierno de la República de Corea, primer inversionista inscrito, y su Estado certificador, la República de Corea, de las obligaciones que les corresponden con arreglo a la Resolución II y el entendimiento conexo aprobado por la mesa ampliada de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar el 12 de agosto de 1994

ISBA/3/C/7	Informe y recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica sobre el pedido de aprobación de planes de trabajo para exploración presentados por los primeros inversionistas inscritos
ISBA/3/C/8	Proyecto de presupuesto de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para 1998 y asuntos conexos – Informe del Comité de Finanzas
ISBA/3/C/9	Pedido de aprobación de planes de trabajo para exploración presentados por los primeros inversionistas inscritos
ISBA/3/C/10	Presupuesto de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para 1998 y establecimiento de un Fondo de operaciones
ISBA/3/C/11	Declaración del Presidente sobre los trabajos del Consejo en la continuación del tercer período de sesiones
ISBA/3/C/L.1	Programa provisional del Consejo
ISBA/3/C/L.2	Acuerdo sobre las relaciones entre las Naciones Unidas y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos
ISBA/3/C/L.3 y Corr.1	Acuerdo entre la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y el Gobierno de Jamaica relativo a la sede de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos
ISBA/3/C/L.4	Declaración del Presidente sobre la labor realizada por el Consejo en el tercer período de sesiones
ISBA/3/C/L.5/Rev.1	Proyecto de decisión del Consejo relativo al pedido de la aprobación de planes de trabajo para exploración presentados por los primeros inversionistas inscritos
ISBA/3/C/L.6	Proyecto de decisión del Consejo relativo al presupuesto de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para 1998 y al establecimiento de un Fondo de operaciones

Cuarto período de sesiones (1998)

Asamblea

ISBA/4/A/1/Rev.2	Planes de trabajo para exploración presentados por el Gobierno de la India, Institut français de recherche pour l'exploitation de la mer (IFREMER) / Association française pour l'étude et la recherche des nodules (AFERNOD) (Francia), la Compañía para el Desarrollo de los Recursos de los Fondos Marinos y Oceánicos (DORD) (Japón), Yuzhmorgeologiya (Federación de Rusia), la Asociación China para la Investigación y el Desarrollo de los Recursos Minerales del Océano (COMRA) (China), la Organización Conjunta Interoceanmetal (IOM) (Bulgaria, Cuba, Eslovaquia, la Federación de Rusia, Polonia y la República Checa) y el Gobierno de la República de Corea. Informe del Secretario General
ISBA/4/A/2	Elección para cubrir una vacante en el Comité de Finanzas con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 5 de la sección 9 del Anexo del Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar
ISBA/4/A/3	Programa de la Asamblea
ISBA/4/A/4	Credenciales de los representantes en el cuarto período de sesiones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. Informe de la Comisión de Verificación de Poderes
ISBA/4/A/5	Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos acerca de la duración del mandato de los miembros del Consejo
ISBA/4/A/6*	Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

	relativa a la elección para cubrir las vacantes del Consejo con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 161 de la Convención
ISBA/4/A/7	Decisión de la Asamblea relativa a los credenciales de los representantes a la primera parte del cuarto período de sesiones
ISBA/4/A/8	Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa al Protocolo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos
ISBA/4/A/9	Declaración del Presidente sobre la labor realizada por la Asamblea en la primera parte del cuarto período de sesiones
ISBA/4/A/10 y Add.1	Proyecto de Presupuesto de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para 1999. Informe del Secretario General
ISBA/4/A/11	Informe presentado por el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con arreglo al párrafo 4 del artículo 166 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar
ISBA/4/A/12	Decisión de la Asamblea relativa a las contribuciones al presupuesto de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos correspondientes a 1998
ISBA/4/A/13/Rev.1	Proyecto de Presupuesto de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para 1999 y cuestiones conexas. Informe del Comité de Finanzas
ISBA/4/A/14	Credenciales de representantes acreditados a la continuación del cuarto período de sesiones de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. Informe de la Comisión de Verificación de Poderes
ISBA/4/A/15	Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en relación con las credenciales de los representantes en la continuación del cuarto período de sesiones de la Autoridad
ISBA/4/A/16	Comunicación en nombre de la Comunidad Europea a los miembros de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. Presentada por la delegación de Austria en nombre de la Comunidad Europea
ISBA/4/A/17	Decisión de la Asamblea relativa al presupuesto de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para 1999
ISBA/4/A/18	Declaración del Presidente sobre la labor realizada por la Asamblea en la continuación del cuarto período de sesiones
ISBA/4/A/19	Credenciales de representantes acreditados en la tercera parte del cuarto período de sesiones de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. Informe de la Comisión de Verificación de Poderes
ISBA/4/A/20	Decisión de la Asamblea relativa a las credenciales de representantes ante la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en la tercera parte de su cuarto período de sesiones
ISBA/4/A/21	Decisión de la Asamblea relativa a la escala de cuotas de sus miembros para el presupuesto administrativo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para 1999
ISBA/4/A/22	Declaración del Presidente sobre la labor realizada por la Asamblea durante la tercera parte del cuarto período de sesiones
ISBA/4/A/23	Escala de cuotas de sus miembros para el presupuesto administrativo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para 1999
ISBA/4/A/L.1	Programa provisional de la Asamblea

ISBA/4/A/L.2	Proyecto de Protocolo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos
ISBA/4/A/L.3	Proyecto de decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos acerca de la duración del mandato de los miembros del Consejo
ISBA/4/A/L.4	Proyecto de decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativo al Protocolo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos
ISBA/4/A/L.5 (inglés solamente)	Proyecto de decisión de la Asamblea relativa a la elección para llenar las vacantes en el Consejo
ISBA/4/A/L.6	Proyecto de decisión de la Asamblea sobre el presupuesto de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para 1999
ISBA/4/A/L.7	Proyecto de decisión de la Asamblea relativa a la escala de cuotas de sus miembros para el presupuesto administrativo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para 1999
ISBA/4/A/L.8/Rev.1	Proyecto de decisión de la Asamblea relativa a la escala de cuotas de sus miembros para el presupuesto administrativo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para 1999. Enmienda al documento ISBA/4/A/L.7 propuesta por la Federación de Rusia
ISBA/4/A/L.9	Proyecto de decisión de la Asamblea relativa a la escala de cuotas de sus miembros para el presupuesto administrativo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para 1999. Enmienda al documento ISBA/4/A/L.7 propuesta por la Federación de Rusia
 <i>Consejo</i>	
ISBA/4/C/1	Solicitudes de prórroga de la participación con carácter provisional
ISBA/4/C/2	Programa del Consejo
ISBA/4/C/3	Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a la prórroga de la participación del Canadá y Ucrania como miembros provisionales de la Autoridad
ISBA/4/C/4/Rev.1	Proyecto de reglamento sobre la exploración y prospección de nódulos polimetálicos en la Zona. Propuesto por la Comisión Jurídica y Técnica
ISBA/4/C/5	Declaración del Presidente sobre la labor realizada por el Consejo en la primera parte del cuarto período de sesiones
ISBA/4/C/6 y Add.1	Proyecto de Presupuesto de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para 1999. Informe del Secretario General
ISBA/4/C/7	Elección para cubrir una vacante en la Comisión Jurídica y Técnica de conformidad con el párrafo 7 del artículo 163 de la subsección C de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Nota del Secretario General
ISBA/4/C/8	Elección para cubrir una vacante en la Comisión Jurídica y Técnica de conformidad con el párrafo 7 del artículo 163 de la subsección C de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Nota del Secretario General
ISBA/4/C/9	Elección para cubrir una vacante en la Comisión Jurídica y Técnica de conformidad con el párrafo 7 del artículo 163 de la subsección C de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Nota del Secretario General
ISBA/4/C/10/Rev.1	Proyecto de presupuesto de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para 1999 y asuntos conexos. Informe del Comité de Finanzas

ISBA/4/C/11 y Corr.1	Decisión del Consejo relativa al presupuesto de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para 1999
ISBA/4/C/12 y Corr.1	Selección de candidatos para el programa de capacitación del Gobierno de la República de Corea. Informe de la Comisión Jurídica y Técnica
ISBA/4/C/13	Declaración del Grupo Latinoamericano y del Caribe. Presentado por el Embajador Pardo Huerta, Representante Permanente de Chile ante la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos
ISBA/4/C/14	Declaración del Presidente sobre la labor del Consejo durante la continuación de su cuarto período de sesiones
ISBA/4/C/L.1	Programa provisional del Consejo
ISBA/4/C/L.2/Rev.1	Proyecto de decisión del Consejo relativo al presupuesto de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para 1999. Propuesta del Presidente
ISBA/4/C/L.3	Proyecto revisado de reglamento financiero de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

Quinto período de sesiones (1999)

Asamblea

ISBA/5/A/1 y Corr.1	Informe presentado por el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con arreglo al párrafo 4 del artículo 166 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar
ISBA/5/A/2	Proyecto de presupuesto de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para el año 2000. Informe del Secretario General
ISBA/5/A/2/Add.1/Rev.1	Proyecto de presupuesto de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para el año 2000. Informe del Secretario General. Adición
ISBA/5/A/3	Elección para cubrir una vacante del Comité de Finanzas con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 5 de la sección 9 del anexo del acuerdo relativo a la aplicación de la parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar
ISBA/5/A/4	Consideraciones relativas a la oferta del Gobierno de Jamaica sobre la ubicación de la sede permanente de la Autoridad. Informe del Secretario General
ISBA/5/A/4/Add.1	Consideraciones relativas a la oferta del gobierno de Jamaica sobre la sede permanente de la Autoridad. Informe del Secretario General. Adición
ISBA/5/A/5	Programa de la Asamblea
ISBA/5/A/6	Nombramiento de un auditor. Informe del Secretario General
ISBA/5/A/7*	Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a la elección para cubrir vacantes en el Consejo
ISBA/5/A/8	Proyecto de presupuesto de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para el año 2000 y asuntos conexos. Informe del Comité Finanzas
ISBA/5/A/9	Credenciales de representantes acreditados en el quinto período de sesiones de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
ISBA/5/A/10	Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a las credenciales de representantes ante la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en el quinto período de sesiones

ISBA/5/A/11	Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a la sede de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos
ISBA/5/A/12	Decisión de la Asamblea relativa al presupuesto de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para el año 2000
ISBA/5/A/13	Escala de cuotas de sus miembros para el presupuesto administrativo de la Autoridad internacional de los Fondos Marinos para el año 2000
ISBA/5/A/14	Declaración del Presidente sobre la labor de la Asamblea en el quinto período de sesiones
ISBA/5/A/INF.1	Solicitud de la condición de observador ante la Asamblea. Nota de la Secretaría
ISBA/5/A/INF.2	Solicitud de la condición de observador ante la Asamblea. Nota de la Secretaría
ISBA/5/A/INF.3	Delegaciones asistentes al quinto período de sesiones de la Asamblea
ISBA/5/A/L.1	Programa provisional de la Asamblea
ISBA/5/A/L.2	Proyecto de decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativo a la sede de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos
ISBA/5/A/L.3	Proyecto de decisión de la Asamblea relativo al presupuesto de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para el año 2000
<i>Consejo</i>	
ISBA/5/C/1	Elección para cubrir una vacante en la Comisión Jurídica y Técnica, de conformidad con el párrafo 7 del artículo 163 de la subsección C de la parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar
ISBA/5/C/1/Corr.1	Elección para cubrir una vacante en la Comisión Jurídica y Técnica, de conformidad con el párrafo 7 del artículo 163 de la subsección C de la parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Corrección
ISBA/5/C/2	Proyecto de presupuesto de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para el año 2000
ISBA/5/C/2/Add.1/Rev.1	Proyecto de presupuesto de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para el año 2000. Adición
ISBA/5/C/3	Elección para cubrir una vacante en la Comisión Jurídica y Técnica, de conformidad con el párrafo 7 del artículo 163 de la subsección C de la parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho Del Mar. Nota del Secretario General
ISBA/5/C/4/Rev.1	Proyecto de reglamento sobre la prospección y exploración de nódulos polimetálicos en la Zona. Revisión del documento ISBA4/C/4/Rev.1, de 29 de abril de 1998, preparada por la Secretaría en conjunción con el Presidente del Consejo
ISBA/5/C/5	Programa del Consejo
ISBA/5/C/6	Informe de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor de la Comisión durante el quinto período de sesiones
ISBA/5/C/7	Proyecto de presupuesto de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para el año 2000 y asuntos conexos. Informe del Comité de Finanzas
ISBA/5/C/8	Decisión del Consejo relativa al presupuesto de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para el año 2000
ISBA/5/C/9	Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativo a la sede de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos
ISBA/5/C/10	Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa al proyecto de reglamento financiero de la Autoridad Internacional de los Fondos

Marinos

ISBA/5/C/11	Declaración del Presidente sobre la labor realizada por el Consejo en el quinto período de sesiones
ISBA/5/C/12	Declaración del Grupo Latinoamericano y el Caribe, presentado por el representante permanente de Chile ante la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos
ISBA/5/C/L.1	Proyecto de reglamento de la Comisión Jurídica y Técnica. Propuesto por la Comisión Jurídica y Técnica
ISBA/5/C/L.1/Rev.1	Proyecto revisado de reglamento de la Comisión Jurídica y Técnica. Propuesto por la Comisión Jurídica y Técnica
ISBA/5/C/L.1/Rev.2	Proyecto revisado de reglamento de la Comisión Jurídica y Técnica. Propuesto por la Comisión Jurídica y Técnica
ISBA/5/C/L.2	Programa provisional del Consejo
ISBA/5/C/L.3	Proyecto revisado de reglamento financiero de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos
ISBA/5/C/L.4	Proyecto de decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativo a la sede de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos
ISBA/5/C/L.5	Proyecto de decisión del Consejo relativo al presupuesto de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para el año 2000
ISBA/5/C/L.6	Proyecto de decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativo al proyecto de reglamento financiero de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos
ISBA/5/C/L.7	Proyecto de decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativo al reglamento de la Comisión Jurídica y Técnica
ISBA/5/C/L.8	Propuesta de la delegación de los Países Bajos sobre el principio de precaución

Sexto período de sesiones (2000)

Asamblea

ISBA/6/A/1	Elección para cubrir una vacante del Comité de Finanzas con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 5 de la sección 9 del anexo del Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982. Nota del Secretario General
ISBA/6/A/2	Programa de la Asamblea
ISBA/6/A/3*	Decisión de la Asamblea de la Autoridad relativa al Reglamento Financiero de la Autoridad
ISBA/6/A/4	Credenciales de los representantes al sexto período de sesiones de la Autoridad. Informe del Comité de Verificación de Poderes
ISBA/6/A/4/Add.1	Credenciales de los representantes al sexto período de sesiones de la Autoridad. Informe del Comité de Verificación de Poderes. Adición
ISBA/6/A/5	Decisión de la Asamblea relativa a las credenciales de los representantes en la reanudación del sexto período de sesiones de la Autoridad
ISBA/6/A/6	Declaración del Presidente sobre la labor realizada por la Asamblea en el sexto período de sesiones
ISBA/6/A/7	Proyecto de Presupuesto de la Autoridad para el ejercicio económico 2001 y 2002.

Informe del Secretario General

ISBA/6/A/8	Decisión de la Asamblea de la Autoridad relativa al nombramiento del Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos
ISBA/6/A/9	Informe presentado por el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con arreglo al párrafo 4 del artículo 166 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar
ISBA/6/A/10	Elección para cubrir una vacante del Comité de Finanzas con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 5 de la sección 9 del anexo del Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982. Nota del Secretario General
ISBA/6/A/11	Elección para cubrir una vacante del Comité de Finanzas con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 5 de la sección 9 del anexo del Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982. Nota del Secretario General
ISBA/6/A/12	Elección para cubrir una vacante del Comité de Finanzas con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 5 de la sección 9 del anexo del Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982. Nota del Secretario General
ISBA/6/A/13	Proyecto de Presupuesto de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para el ejercicio económico 2001 a 2002. Informe del Comité de Finanzas
ISBA/6/A/14	Decisión de la Asamblea relativa a las elecciones para llenar las vacantes en el Consejo con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 161 de la Convención
ISBA/6/A/15	Decisión de la Asamblea relativa al presupuesto de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para el ejercicio económico 2001-2002
ISBA/6/A/16	Credenciales de los representantes a la continuación del sexto período de sesiones de la Autoridad. Informe del Comité de Verificación de Poderes
ISBA/6/A/17	Decisión de la Asamblea relativa a las credenciales de los representantes en la reanudación del sexto período de sesiones de la Autoridad
ISBA/6/A/18	Decisión de la Asamblea relativa al reglamento sobre prospección y exploración de nódulos polimetálicos en la Zona
ISBA/6/A/19	Declaración del Presidente sobre la labor realizada por la Asamblea en la continuación del sexto período de sesiones
ISBA/6/A/INF.1	Delegaciones asistentes a la primera parte del sexto período de sesiones
ISBA/6/A/INF.2	Delegaciones asistentes a la continuación del sexto período de sesiones
ISBA/6/A/L.1/Rev.1	Programa provisional de la Asamblea
ISBA/6/A/L.2	Proyecto de decisión de la Asamblea relativo al Reglamento Financiero de la Autoridad
ISBA/6/A/L.3	Proyecto de decisión de la Asamblea relativa a las elecciones para llenar las vacantes en el Consejo con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 161 de la Convención
Consejo	
ISBA/6/C/1	Programa del Consejo
ISBA/6/C/2*	Proyecto revisado de Reglamento sobre prospección y exploración de nódulos polimetálicos en la Zona. Revisión del documento ISBA/5/C/4/Rev.1, de 14 de octubre de 1999, preparado por la Secretaría en conjunción con el Presidente del

Consejo

ISBA/6/C/3	Declaración del Presidente sobre la labor realizada por el Consejo en el sexto período de sesiones
ISBA/6/C/4	Proyecto de Presupuesto de la Autoridad para el ejercicio económico 2001 y 2002. Informe del Secretario General
ISBA/6/C/5	Elección para llenar una vacante en la Comisión Jurídica y Técnica de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo 163 de la subsección C de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Nota del Secretario General
ISBA/6/C/6	Proyecto de Presupuesto de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para el ejercicio económico 2001 a 2002. Informe del Comité de Finanzas
ISBA/6/C/7	Decisión del Consejo sobre el Presupuesto de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para el ejercicio económico 2001 a 2002
ISBA/6/C/8 y Corr.1	Proyecto de Reglamento sobre prospección y exploración de nódulos polimetálicos en la Zona. Propuesta del Presidente del Consejo
ISBA/6/C/9	Decisión del Consejo de la Autoridad sobre el Reglamento de la Comisión Jurídica y Técnica
ISBA/6/C/10	Decisión del Consejo relativa al Estatuto del Personal de la Autoridad
ISBA/6/C/11	Informe del Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión en la reanudación del sexto período de sesiones
ISBA/6/C/12	Decisión del Consejo relativa al Reglamento sobre prospección y exploración de nódulos polimetálicos en la Zona
ISBA/6/C/13	Declaración del Presidente sobre la labor realizada por el Consejo en la continuación del sexto período de sesiones
ISBA/6/C/INF.1	Cuestiones pendientes en relación con el Proyecto de Reglamento sobre la prospección y exploración de nódulos polimetálicos en la Zona (ISBA/5/C/4/Rev.1)
ISBA/6/C/L.1	Programa provisional del Consejo
ISBA/6/C/L.2	Proyecto de Estatuto del Personal de la Autoridad
ISBA/6/C/L.3	Propuesta presentada por la delegación de Chile relativa al documento ISBA/5/C/4/Rev.1 de fecha 14 de octubre de 1999
ISBA/6/C/L.4	Proyecto de decisión del Consejo de la Autoridad sobre el Reglamento de la Comisión Jurídica y Técnica
ISBA/6/C/L.5	Proyecto de decisión sobre el presupuesto de la Autoridad para el ejercicio económico 2001 y 2002
ISBA/6/C/L.6	Proyecto de decisión del Consejo relativo al Estatuto del Personal de la Autoridad
ISBA/6/C/L.7	Proyecto de decisión del Consejo de la Autoridad relativo al Reglamento sobre prospección y exploración de nódulos polimetálicos en la Zona

Séptimo período de sesiones (2001)

Asamblea

ISBA/7/A/2	Informe presentado por el Secretario General de la Autoridad de los Fondos Marinos con arreglo al párrafo 4 del artículo 166 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar
------------	---

ISBA/7/A/3	Elección de los miembros del Comité de Finanzas
ISBA/7/A/3/Add.1	Elección de los miembros del Comité de Finanzas
ISBA/7/A/3/Add.2	Elección de los miembros del Comité de Finanzas
ISBA/7/A/3/Add.3	Elección de los miembros del Comité de Finanzas
ISBA/7/A/3/Add.4	Elección de los miembros del Comité de Finanzas
ISBA/7/A/4	Credenciales de los representantes en el séptimo período de sesiones de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos
ISBA/7/A/4/Corr.1	Credenciales de los representantes en el séptimo período de sesiones de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos
ISBA/7/A/5	Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa al Estatuto del Personal de la Autoridad
ISBA/7/A/6	Decisión de la Asamblea relativa a las credenciales de los representantes en el séptimo período de sesiones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos
ISBA/7/A/7	Declaración del Presidente sobre la labor realizada por la Asamblea en su séptimo período de sesiones
ISBA/7/A/INF.1	Solicitud de la condición de observador ante la Asamblea
ISBA/7/A/INF.2	Delegaciones asistentes al séptimo período de sesiones de la Asamblea
ISBA/7/A/L.1	Programa provisional de la Asamblea
Consejo	
ISBA/7/C/1	Programa del Consejo
ISBA/7/C/2	Consideraciones acerca del reglamento sobre la prospección y exploración de los sulfuros polimetálicos hidrotérmicos y las costras de ferromanganeso ricas en cobalto existentes en la Zona
ISBA/7/C/3	Elección de los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica
ISBA/7/C/3/Add.1	Elección de los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica
ISBA/7/C/3/Add.2	Elección de los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica
ISBA/7/C/4	Estado de los contratos de exploración suscritos de conformidad con el reglamento para la prospección y exploración de nódulos polimetálicos en la Zona
ISBA/7/C/5	Informe del Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión durante su séptimo período de sesiones
ISBA/7/C/6	Decisión del Consejo relativa a la elección de los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica
ISBA/7/C/7	Declaración del Presidente sobre la labor realizada por el Consejo en su séptimo período de sesiones
ISBA/7/C/L.1	Programa provisional del Consejo